

LA C.G.T. POR DENTRO:

EL ANARCOSINDICALISMO EN ACCIÓN

LA C.G.T. POR DENTRO: EL ANARCOSINDICALISMO EN ACCIÓN

INDICE

1. LAS SEÑAS DE IDENTIDAD DE LA CGT.

- 1.1. LAS RAZONES DE LA CGT
- 1.2. MODELO SINDICAL
- 1.3. MÉTODO DE TRABAJO
- 1.4. ÉTICA
- 1.5. COMPROMISO DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

2. LA CGT POR DENTRO

- 2.1. LOS AFILIADOS Y AFILIADAS
- 2.2. ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS BÁSICAS Y SUS FUNCIONES
 - A) Las Secciones Sindicales
 - B) Los Sindicatos
- 2.3. ÁMBITOS TERRITORIALES
 - A) Federaciones Locales, Comarcales...
 - B) Confederaciones Territoriales
- 2.4. COORDINACIÓN CONFEDERAL
 - A) Secretariado Permanente del Comité Confederal
 - B) Plenaria del Comité Confederal
- 2.5. COMICIOS CONFEDERALES
 - A) Conferencia Sindical
 - B) Pleno Confederal
 - C) Congreso Confederal

3. LA COORDINACIÓN SECTORIAL

- 3.1. PLANES Y GRUPOS DE TRABAJO
- 3.2. ESTRUCTURA TERRITORIAL Y SECTORIAL
- 3.3. FEDERACIONES DE RAMO O SECTORIALES
- 3.4. FEDERACIONES SECTORIALES TERRITORIALES

- 3.5. SECCIONES SINDICALES ESTATALES Y SINDICATOS FEDERALES
- 3.6. COORDINADORAS MULTISECTORIALES
- 3.7. COORDINADORAS SECTORIALES

4. LA CGT COMO ALTERNATIVA

- 4.1. GESTIÓN DE LOS MEDIOS
- 4.2. DECISIONES (ADOPCIÓN DE ACUERDOS)
- 4.3. EL PAPEL DE LOS DLEGADOS Y DELEGADAS DE CGT
- 4.4. NO DEBEMOS OLVIDAR

GLOSARIO DE TÉRMINOS

1. LAS SEÑAS DE IDENTIDAD DE LA C.G.T.

1.1. LAS RAZONES DE LA C.G.T.

HISTÓRICAS.

Los trabajadores y trabajadoras tenemos la necesidad de agruparnos en organizaciones de clase para la defensa de nuestros intereses. Esta necesidad de agruparnos se origina a partir del momento en el que aparecen condiciones de explotación laboral, injusticias y desigualdad social en el capitalismo surgido de la Primera Revolución Industrial (segunda mitad del siglo XVIII y primera del XIX).

Con el desarrollo del capitalismo, los sindicatos, se constituyen en organizaciones obreras, y tienen como objetivo la defensa de los intereses de las personas trabajadoras, sin diferencias de sexo, religión o procedencia, así como la preparación y formación para la transformación de las actuales condiciones sociales en pro de una sociedad autogestionario, igualitaria y solidaria.

La CGT tiene su origen en las aspiraciones sociales que tomaron forma en el seno de la Primera Internacional y que fueron impulsadas por la tendencia libertaria de la gran alianza obrera. En 1910 el anarcosindicalismo se organiza y desarrolla en el Estado español en torno a la CNT.

Conflictos sobre cómo afrontar y dar respuesta de la forma más efectiva posible a las transformaciones sufridas en el ámbito laboral y social en el Estado español, motivaron que tras la ruptura en el V Congreso (Madrid, Diciembre del 79) y la reunificación parcial en 1984, el sector que proponíamos la participación en la elecciones sindicales, sin por ello tener que perder nuestra identidad libertaria y anarcosindicalista, nos vimos obligados a modificar nuestras siglas por las de la CGT (1989) según sentencia judicial.

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CLASE TRABAJADORA.

El conjunto de la sociedad estamos sufriendo agresiones hacia nuestros intereses: paro, precarización, exclusión, flexibilización de las condiciones de trabajo, retrocesos sociales, pérdida de libertades...

La sociedad, el mundo, está agrandando la brecha de las desigualdades, de las bolsas de exclusión social y los retrocesos en las condiciones laborales y sociales.

Ante ello surge la necesidad de responder de una manera organizada y firme, construyendo nuestros criterios de reparto de la riqueza, solidaridad, participación y movilización, con una vigencia renovada.

NECESIDAD DE UNA ALTERNATIVA SINDICAL.

El abandono de los principios básicos sindicalistas con el que han venido actuando en los últimos tiempos las cúpulas de los sindicatos mayoritarios, más interesados en su papel de "agente institucional" y de correa de transmisión de las políticas neoliberales, nos sitúan ante la necesidad de reconstruir una alternativa sindical sólida en torno a nuestra organización, como referente del sindicalismo combativo que cuenta con un proyecto implantado globalmente.

Nuestra forma de hacer sindicalismo la define la construcción de un modelo alternativo integral a la sociedad, no limitándose a ser una organización que defienda únicamente los intereses económicos de la gente trabajadora, si no promoviendo también su capacidad de autogestión a través de la regeneración de la reivindicación y la lucha social.

DE FUTURO

Las posibilidades de construir una sociedad más justa e igualitaria dependen de los pasos que poco a poco vayamos dando para desarrollarlos desde una organización capaz de aplicar en la realidad cotidiana criterios basados en el reparto y la solidaridad.

De la actualización de los principios originales, tácticas y finalidades que llevaron a las asociaciones obreras de principios del siglo XX a confederarse en la CNT, surge un modelo de trabajo que permite seguir cumpliendo el objetivo anarcosindicalista de ser un medio —que no un fin— eficaz para la lucha contra toda opresión y la desigualdad.

El nuestro es un compromiso con el presente sin olvidar el pasado, muy al contrario, actualizamos, renovamos los principios que hemos heredado para conseguir un mundo a la medida de las personas. La CGT contribuye a expandir un modelo de organización que, con el acuerdo y el esfuerzo de toda su afiliación, rompa los esquemas de pensamiento y de poder del mundo que le rodea.

Para ello, unimos pensamiento y acción.

En cuanto al pensamiento, analizamos las nuevas condiciones sociales y transformaciones que se producen en nuestro contexto, manteniendo las ideas de fondo, poniendo el acento en un nuevo modelo social a construir, trabajando por su actualización, difusión y aceptación amplia.

En cuanto a la acción, intentamos que guarden el mayor grado de coherencia con nuestro pensamiento, así el constante cuestionamiento de los métodos es una de las señas de identidad de la CGT.

Lo que le está pasando a buena parte de los sindicatos europeos (burocratización, entreguismo,...), bajo el referente de la CES (Confederación Europea de Sindicatos), debe servirnos de ejemplo a no imitar, sin que las viejas raíces sean un freno para el crecimiento de lo que está por brotar.

1.2. MODELO SINDICAL

El sindicalismo surge históricamente sobre dos visiones en teoría contradictorias. Una la de los que lo presentan como un fin en si mismo y otra la de los que estiman que el sindicalismo no es más que un medio. De la conjunción de ambas posturas, la meramente sindical y la política, surge el anarcosindicalismo.

El modelo de la CGT es el propio de un movimiento organizado de la clase obrera que quiere alcanzar la plena posesión de derechos sobre su vida y sobre los medios de producción. Esta conquista tiene como fin la emancipación de las personas trabajadoras y sólo podrá derivarse del esfuerzo personal y colectivo ejercido por nosotras en todas las facetas de nuestra vida.

De nuestra Acción se deriva por tanto una doble finalidad:

* Como organización de las personas trabajadoras contra el capital, dar fuerza a nuestras demandas para asegurar que aumente la calidad de vida en todos los sentidos.

* **Como Organización que aspira al cambio social ensaya en su seno los principios de la sociedad por la que luchamos**, creando una dinámica que contribuye a la plena capacidad autogestora de la vida económica y social en general, desde el protagonismo de la gente trabajadora, en concordancia con nuestros principios libertarios y anarcosindicalistas.

Por todo ello nos definimos como un sindicato:

* **De clase**.- luchamos por el "conjunto" de la clase trabajadora(en activo, en desempleo, en precario, en situación de exclusión...),

* **Autónomo**.- Sin ninguna vinculación o dependencia con cualquier otra estructura: política, religiosa, económica,...

* **Autogestionario**.- Supone la gestión y administración directa por nuestra parte de los procesos de producción. Porque somos quienes producimos, sostenemos y vivimos el funcionamiento de los barrios y pueblos, de escuelas, fábricas, hospitales... teniendo siempre presentes los intereses y las necesidades de toda la comunidad en su conjunto.

La autogestión implica la participación igualitaria de la ciudadanía en cuanto lo que le concierne. Efectúa una gestión directa en cualquier campo, tanto en lo económico como en lo político, transformándose en una llamada a la autorregulación y al autodesarrollo del ser humano y sus agrupaciones organizadas eliminando el poder, la jerarquía y la autoridad como relación entre personas.

* **Federalista**.- (Autonomía del ciudadano, del grupo, del sindicato...) Se basa en la libre y voluntaria vinculación de todas las autonomías, desde la del individuo —realidad social por excelencia— hasta las de las regiones naturales o afines, pasando por el municipio libre.

* **Internacionalista**.- Promovemos y desarrollamos la solidaridad entre los individuos y entre las fuerzas sociales por encima de límites administrativos, de las diferencias nacionales y de los estados.

* **Libertario**.- Luchamos por la transformación radical de la sociedad. Por un sistema regido por hombres y mujeres libres, estructurado sobre la base de los principios de justicia e igualdad. Proclamando y defendiendo el reparto del trabajo y de la riqueza, en una sociedad donde no exista ninguna autoridad, ningún poder impuesto.

La autogestión conjugada con la democracia directa y la solidaridad presentan una alternativa al modelo piramidal, jerárquico, autoritario y explotador de la sociedad actual.

1.3. MÉTODO DE TRABAJO

Nuestro método de trabajo se basa en el desarrollo y aplicación concreta en cada situación de las señas de identidad que definen nuestro modelo sindical. En el terreno práctico, vamos a señalar tres claves: transparencia, participación y acción directa.

Conceptos que aplicamos tanto hacia el interior de la propia organización, como hacia fuera (trabajadores y trabajadoras, opinión pública, etc...).

TRANSPARENCIA.- Se concreta tanto a nivel informativo como en nuestros métodos de trabajo.

Difundiendo la información a la que tengamos acceso, teniendo en cuenta las características propias de los diferentes ámbitos -centros de trabajo, opinión pública, estructura organizativa-.Somos lo que transmitimos.

Combatiendo el ocultismo y el oscurantismo. Las razones de nuestra forma de proceder deben quedar claras a todos nuestros interlocutores, especialmente al conjunto de las personas trabajadoras. Somos lo que hacemos cada persona vinculada a la CGT..

PARTICIPACION.- Nuestro compromiso se pone de relieve potenciando los mecanismos colectivos de debate y decisión, acercando cada problemática a las propias personas afectadas y facilitando el trabajo asambleario. A nivel interno, tomando las decisiones desde la base, potenciando la participación de toda la afiliación en la toma de acuerdos y en la estructura del sindicato.

En la base de la participación está la **DEMOCRACIA DIRECTA** cuyo órgano fundamental es la **ASAMBLEA** donde reside la capacidad de decisión.

ACCIÓN DIRECTA.- La actuación no “mediada” en la que cada persona o colectivo es responsable de sus decisiones. Entendemos la acción directa como el derecho a la

resolución de conflictos que se establece entre dos partes, sin necesidad de la intermediación de terceros. Esto se traduce en demostraciones cívicas, manifestaciones, hasta la huelga en sus distintas formas.

1.4. ÉTICA

Al declararnos libertarios adquirimos un compromiso individual y de proyección colectiva, lo que implica tener un discurso éticamente correcto, que se traduce en práctica individual y cotidiana consecuente. Esto nos identifica como personas comprometidas con el cambio social, desde la coherencia entre el discurso y los hechos, cumpliendo un papel fundamental la autocrítica cuando así es necesario.

Algunos rasgos son:

HONRADEZ en la actuación de todas las personas militantes, actuando de manera constatable con total desinterés personal y al margen de cualquier interés particular.

COMPROMISO, con los intereses de las personas trabajadoras y excluidas sin matices de ningún tipo. Ningún interés ajeno a ellos condiciona nuestro compromiso con ellas; ningún interés de la estructura organizativa justificará una actuación que contradiga los intereses colectivos.

SOLIDARIDAD. Es la razón y el sentido último de la función de organizarse. La solidaridad entre los diferentes entes que forman la organización nos da fuerza y cohesión ante la patronal, el Estado y los diferentes poderes, permitiéndonos aplicar y poner en práctica nuestras ideas. Lo que le ocurra a una persona de la CGT nos ocurre a todos y todas. Por ello, los recursos que disponemos es un patrimonio colectivo que usamos en función de objetivos comunes.

Aunque consideramos que el bagaje ético del conjunto confederal está fuera de toda duda, no podemos dejar de recordar la necesidad de que se reafirme y difunda con claridad el **COMPROMISO ÉTICO** que asume la **CGT** frente a otros modelos sindicales, en los centros de trabajo y ante el conjunto social.

Este compromiso se traducen en un ejercicio de la representatividad, utilización de horas sindicales y liberaciones, gestión económica, contrataciones, subvenciones, cursos de formación... coherentes con nuestros principios.

1.5. COMPROMISO DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

Todo lo anterior son aspectos que dan forma al proyecto colectivo de la CGT. Un proyecto que adquiere sentido pleno al servicio de nuestra voluntad transformadora y nuestro compromiso social de apoyar y defender al individuo contra el Estado; a la gente trabajadora contra la explotación; a las más desfavorecidas contra la marginación y a todos y todas contra situaciones de injusticia y represión.

2. LA CGT POR DENTRO

El organizarnos es lo que nos hace más fuertes.

Gracias a una estructura organizativa existe el Sindicato y junto a responsabilidades bien definidas de coordinación a todos los niveles, podemos funcionar correctamente.

Partiendo de las Asambleas de afiliados/as, se desarrolla en la CGT la estructura organizativa que permite conjugar las decisiones de las diferentes asambleas para alcanzar y desarrollar los acuerdos, así como establecer los mecanismos necesarios para hacer frente a las necesidades de gestión, coordinación y respuesta, designando personas responsables de cada tarea.

En el funcionamiento organizativo no hay compartimentos estancos; tanto las consecuencias negativas como las positivas no se mantienen de manera aislada en el nivel de estructura en el que se originan, sino que influyen de forma expansiva en los demás niveles de la estructura con los que está relacionada.

En nuestra organización no hay comités ejecutivos con capacidad para adoptar decisiones. La tarea de quienes asumen alguna responsabilidad concreta es gestionar y coordinar el cumplimiento de los acuerdos. Esta es una peculiaridad frente a otros modelos organizativos. En este trabajo de gestión que llevan a cabo los cargos de cada ente de la CGT, se han de tomar diariamente decisiones de carácter técnico que posibilitan el desarrollo de los acuerdos de las asambleas, Plenos o Congresos.

2.1. LOS AFILIADOS y AFILIADAS

El primer eslabón de la CGT son los afiliados y las afiliadas.

Todas las personas afiliadas tienen la posibilidad de participar tanto en la Sección Sindical de su empresa, como en los distintos niveles organizativos de la Confederación. Algunas formas de participación son:

Desarrollar de labores encomendadas por su Sección Sindical, defendiendo el Programa reivindicativo dentro de su empresa. Hacer de portavoces y difusores de los planteamientos de la Sección y de CGT en la empresa y en la calle.

Participar en los cursillos que ésta o el Sindicato programen. Tomar parte activa en la Sección sindical, en las labores que ésta desarrolle, siendo la participación es una fuente de formación y de vínculo con la Organización

Si se forma parte del Comité de la Sección, activando la participación del resto de las personas afiliadas.

Si se pertenece al Comité de Empresa, utilizando las horas sindicales para trabajos en beneficio de la Sección Sindical, del Sindicato y de la CGT.

Toda la afiliación de la CGT tiene los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos

- * Ser informado sobre: funcionamiento, medios y fines de la Confederación General del Trabajo.
- * Recibir asesoramiento y en su caso, el apoyo y la solidaridad de su Sindicato en asuntos relativos a su actividad sindical y laboral.
- * Participar como miembro de pleno derecho en las Asambleas de su Sección Sindical de Empresa, de sector y oficio y de su sindicato.
- * Elegir los miembros de los distintos órganos de representación de la Organización según las normas indicadas en los Estatutos de la CGT.
- * Ser elegido para cualquier órgano de representación de la CGT según las normas indicadas en los Estatutos de la CGT, salvo que se encuentre inmerso en la problemática sobre incompatibilidades reflejadas en el artº. 32 de los Estatutos Confederales.

b) Obligaciones

- * Cotizar la cuota sindical establecida
- * Informar a los órganos del Sindicato de su actividad sindical y de las gestiones a él o ella encomendada
- * Respetar lo acuerdos de su sindicato, de los órganos a los que esté vinculado así como lo establecido en los Estatutos de la CGT
- * Ningún afiliado/a podrá realizar actividades relacionadas con otras organizaciones al margen de la CGT, dentro de la misma.
- * La afiliación no podrá instrumentalizar su condición de miembro de la CGT en beneficio de cualquier opción o candidatura política.

2.2. ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS BÁSICAS Y SUS FUNCIONES

Cuando hablamos de las estructuras organizativas de CGT, nos referimos a los órganos de coordinación, gestión o decisión, en los distintos niveles de la Organización de que se ha ido dotando la CGT.

A.- LAS SECCIONES SINDICALES

La Sección Sindical está formada por el conjunto de personas trabajadoras afiliadas a CGT en el centro de trabajo o la empresa y es la base del Sindicato.

Son necesarias para que exista una acción sindical continua y eficaz, garantizando la continuidad e implantación de la CGT en la empresa, así como para mantener la continuidad del contacto con el resto de afiliación y personas afines en ella.

Es donde se deben plantear las propuestas de intervención para la solución de los problemas que vayan surgiendo, independientemente de que, para solucionarlos, pueda tener que recurrirse al apoyo de otros organismos de CGT.

Las Secciones Sindicales están encuadradas dentro del Sindicato del Sector correspondiente, si no estuviera constituido en los de Oficios varios (más adelante lo conoceremos mejor).

Si una empresa tiene varios centros de trabajo, se pueden constituir varias Secciones Sindicales que establecen entre ellas, la coordinación que estimen oportuna de acuerdo con su Sindicato o Federación de Ramo al que la actividad de la empresa pertenezca.

A.1. OBJETIVOS DE LA SECCIÓN SINDICAL

Organizar a las personas trabajadoras de la empresa para solucionar sus problemas en el seno de la misma (horarios, salarios, salud laboral,...).

Asociar a las personas trabajadoras con las de las otras empresas y ramos de producción a través de CGT a fin de resolver los problemas que superan el ámbito de la empresa y exijan la acción solidaria conjunta.

Vincular a las personas trabajadoras al proyecto de intervención social representado por CGT que trasciende el ámbito laboral y aspira a modificar las relaciones sociales y que se manifiesta en la solidaridad contra las injusticias de todo género que aparecen cotidianamente.

Representar a la CGT en la empresa y ante las demás personas trabajadoras. Elegir a representantes de CGT para todas aquellas acciones o elecciones a las que haya que acudir o en las que se decida participar.

A.2. ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN LAS SECCIONES SINDICALES

Conocer la empresa. Es necesario conocer la realidad en que se desarrolla la actividad sindical dentro de la empresa: situación económica y social, seguridad e higiene, organización del trabajo, servicios de la empresa, etc...

Conocer la legislación que afecta al sector: convenio, acuerdos, E. de los Trabajadores, etc...

Facilitar la participación en la Sección al mayor número de compañeros y compañeras, organizando grupos que desarrollen actividades como: recogida de cuotas, asesoramiento laboral, conocimiento de la empresa y del sector, confección de un boletín informativo, asesoramiento en salud y seguridad laborales, etc...

Se dotan de un programa reivindicativo dentro de la empresa, que recoge las inquietudes del mayor número de trabajadores/as, ampliándolo para que tengan cabida en la Sección Sindical quienes se identifiquen con nuestras propuestas, ideario y planteamientos.

Elaborar un Plan de Trabajo para desarrollar el programa reivindicativo, definido y acordado por el conjunto de la sección sindical.

A.3. LA ASAMBLEA DE LA SECCIÓN SINDICAL.

Se reúne ordinariamente cuando ella determine, extraordinariamente cuando la convoque el comité de la Sección o cuando lo establezca la propia Sección de acuerdo con el procedimiento que acuerde. y la forman todas las personas afiliadas.

FUNCIONES:

- Establecer los objetivos reivindicativos de la Sección en la empresa.
- Establecer las líneas de actuación general de la Sección.
- Organizar un plan de trabajo.
- Elegir al Comité de la Sección.
- Discutir las propuestas que los Delegados de la Sección deben llevar a los órganos de representación y al Sindicato al que pertenezcan dentro de CGT.
- Elegir personas candidatas y confeccionar las candidaturas para las elecciones sindicales y darla a conocer al Sindicato.

A.4. EL COMITÉ DE LA SECCIÓN SINDICAL.

Es el órgano que coordina y gestiona el trabajo de la Sección Sindical de acuerdo con las directrices aprobadas en la Sección y los acuerdos del Sindicato.

Composición: debe responder al número de afiliados, tamaño de la empresa y objetivos acordados.

Como mínimo serán necesarios tres: Secretaría General, S. de Administración y finanzas y S. de Acción Sindical (esta secretaría puede llevar las tareas de asesoramiento jurídico-laboral en relación con el sindicato). De acuerdo con las posibilidades se ampliará con las secretarías de Organización, Información y Propaganda, Formación, Acción Social...

Es imprescindible que miembros de los equipos de trabajo y los diferentes niveles de coordinación se mantengan permanentemente en contacto y con la información actualizada.

A.5. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA VIDA DEL SINDICATO:

El contacto entre la Sección y el Sindicato es imprescindible para la buena marcha de los dos. ¿cómo se participa?

Aplicando lo decidido en su Sindicato en el marco de su empresa, incorporando en su plataforma reivindicativa aquellas reivindicaciones específicas que sean aplicables del Programa reivindicativo de su Sindicato, Federación de Ramo o de la CGT.

Distribuyendo la información propia de la Sección y la del resto de la Organización entre su afiliación y/o personas de la empresa a través de los tablones de anuncios, los comunicados, las publicaciones propias del Sindicato del ramo o de la Organización en general.

Reforzando al Sindicato y colaborando en las tareas colectivas (relación recíproca).

Acudiendo a los cursos de formación, actividades y charlas que el Sindicato o la CGT organice, procurando la asistencia de toda la afiliación, proporcionando al Sindicato la información sobre la Sección que necesite.

Manteniendo al día el pago de las cuotas

Recabando del Sindicato la información necesaria sobre la CGT, sus actividades, publicaciones

Ampliando la afiliación. Nuestra fuerza está en todos y todas la gente trabajadora, organizados con la CGT.

B.- LOS SINDICATOS

Agrupan a las Secciones Sindicales y personas afiliadas de su sector en su ámbito territorial (local, comarcal o provincial).

Es labor del Sindicato demostrar las ventajas de asociarse, apoyando y asesorando a la afiliación individual y colectivamente, pero sobre todo, promoviendo su participación para que puedan descubrir el valor de la fuerza que da al Sindicato la suma de los esfuerzos individuales en las tareas colectivas.

Para esto es necesario mantener un contacto continuo con la afiliación, hacerles sentir partícipes de todo lo que ocurre en el Sindicato, y no ser sólo un elemento que paga una cuota para obtener unos servicios.

Los Sindicatos, además de potenciar la participación de los afiliados, deben:

- * Cobrar las cuotas
- * Coordinar la acción sindical de todas las Secciones Sindicales de su ámbito.
- * Divulgar entre la afiliación las líneas de actuación y orientaciones emanadas del Sindicato y de la CGT.
- * Recoger las opiniones y criterios de los afiliados de cara a las reuniones orgánicas, para que la línea a seguir por la Organización sea tomada tras la discusión de los planteamientos que los sindicatos han recogido previamente de sus afiliados.

- * Llevar el control administrativo de las personas afiliadas (altas, bajas, cambios de empresa,...)

- * Conocer el sector: empresas en las que se tiene presencia, en las que no se tiene, condiciones de trabajo, número de trabajadores, etc, con el objetivo de hacer un plan de expansión e implantación en el sector.

- * Coordinar y colaborar con los delegados sindicales y miembros de los Comités de empresa que tiene CGT en su ámbito.

- * Informar y formar, potenciar la acción sindical y colaborar con la estructura organizativa de CGT.

B.1. ÓRGANOS DEL SINDICATO

B.1.1. LA ASAMBLEA DEL SINDICATO

La Asamblea del Sindicato la constituyen todas las personas afiliadas del mismo. Todos/as tienen voz y voto.

FUNCIONES:

Acordar las líneas de actuación (Programa reivindicativo) del Sindicato en su ámbito, de acuerdo con el aprobado en su Federación de Ramo o Sectorial y los acuerdos generales de la CGT.

Discutir y tomar acuerdos sobre las propuestas de actuación de la CGT en general.

Elegir al Secretariado Permanente (SP en adelante) del Sindicato.

Examinar la gestión del SP del Sindicato.

B.1.2. COMITÉ DEL SINDICATO.

Está formado por el SP del mismo y los/as Secretarios/as Generales de las Secciones Sindicales o personas que les sustituyan. La periodicidad de sus reuniones las fija el Sindicato. Se reúne en Plenarias.

FUNCIONES:

Establecer los criterios de aplicación de los acuerdos de CGT y del Sindicato tomados en Asambleas o Plenos.

Establecer su Plan de Trabajo (sectores estratégicos, plan de expansión y consolidación de CGT en su ámbito, campañas, etc.).

Coordinar la actividad de las Secciones con los planes de trabajo del Sindicato.

B.1.3. SECRETARIADO PERMANENTE DEL COMITÉ (SP)

Está formado por responsables elegidos/as por el Sindicato para las Secretarías que se acuerden.

Es el órgano de gestión en el que recae el trabajo cotidiano del Sindicato. Se encarga de coordinar la actividad del Sindicato. El número de miembros del SP vendrá determinado por el número de afiliados/as y disponibilidades en el Sindicato.

Tiene dos tipos de FUNCIONES:

* Las que corresponden a todo el SP como conjunto o equipo de trabajo y de las que todos son responsables.

* Las inherentes a cada una de las Secretarías para la que se elige.

FUNCIONES COMUNES:

- * Desarrollar los acuerdos tomados en el Sindicato y en la Organización.
- * Realizar las tareas de coordinación del Sindicato: elecciones sindicales, campañas, conflictos laborales,..
- * Poner en práctica los objetivos marcados en el Sindicato.
- * Elaborar la documentación e información general para su ámbito y difundirla junto con la procedente de otros órganos de CGT a las Secciones Sindicales y/o a la afiliación.
- * Organizar los grupos de apoyo para las tareas colectivas del sindicato y de apoyo a las Secciones Sindicales
- * Coordinarse con los demás Sindicatos de su Sector a través de su Federación de Ramo y con los de su Federación Local (o Comarcal o Provincial).

Como se ha señalado anteriormente los Secretariados Permanentes son el órgano de gestión en el que recae el trabajo cotidiano del Sindicato en todas sus estructuras organizativas (Territoriales y Sectoriales)

B.1.4. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE CADA SECRETARÍA (Se señalan a nivel orientativo):

SECRETARÍA GENERAL

- * Coordina la ejecución de las actividades generales, así como las tareas y trabajos de las diferentes Secretarías
- * Preside las reuniones del SP.
- * Representa al Sindicato tanto legalmente como ante los distintos órganos de CGT
- * Autentifica las gestiones oficiales del Sindicato.

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN

- * Es responsable de la organización interna y funcionamiento del Sindicato de acuerdo con los estatutos.
- * Convoca y organiza las reuniones del SP y del Sindicato.
- * Elabora los Órdenes del Día del SP, Plenarias, Plenos y Asambleas del Sindicato y se encarga de que lleguen a sus destinatarios en tiempo y forma.

* Coordina las altas y bajas de los/as afiliados/as, carnets, locales sindicales, medios necesarios para el funcionamiento del Sindicato y de las Secciones, dispone de la documentación para elecciones sindicales, etc...

Esta Secretaría es a la vez Vicesecretaría General, suple al Secretario/a General y por tanto desarrolla su actividad en contacto estrecho con aquél/lla.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

* Es responsable de la organización administrativa del Sindicato: recaudación de cuotas, recursos económicos y la contabilidad del Sindicato.

* Es responsable de la obtención de los recursos económicos necesarios para el funcionamiento correcto de la organización del Sindicato y la consecución de los objetivos marcados.

* Es responsable de la elaboración y liquidación del presupuesto anual del Sindicato, realizando una planificación de actuación económica previa al desarrollo de las actividades.

SECRETARÍA DE ACCIÓN SINDICAL

* Es responsable de las acciones reivindicativas en el ámbito del Sindicato, de acuerdo con los acuerdos y estrategias adoptados por aquel y la CGT.

* Es responsable de las negociaciones colectivas en el ámbito del Sindicato, lo que supone un contacto habitual con las Secciones Sindicales y un seguimiento continuo de estas tareas.

* Asesora en su ámbito para la elaboración de plataformas reivindicativas y planes de trabajo o actuación sindical.

* Recoge y canaliza la información necesaria sobre problemas específicos o generales del sector, ramas o empresas.

SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN.

* Es responsable de la información y propaganda externa (información a los/as trabajadores/as y opinión pública en general) e interna (información a la afiliación afiliados) de la Organización en su ámbito.

* Es responsable de las campañas específicas que se realicen en su ámbito.

* En el caso de que exista un órgano de información en el Sindicato, es el responsable directo de su edición

.

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

* Es el responsable de coordinar a la organización con grupos del ámbito social (asociaciones de parados/as, antimilitaristas, ecologistas.....).

* Se encarga de la preparación de jornadas, elaboración de folletos y documentación relacionada con las diferentes y variadas luchas que salen del ámbito estrictamente laboral.

* Se encarga de dinamizar la actuación de la CGT en estos ámbitos por todos los territorios.

Entes Coordinadores en CGT

Secretariados Permanentes (SP)

Son órganos que coordinan los acuerdos en los distintos entes de CGT, desde la Sección Sindical de empresa, pasando por el Sindicato, Federación y Confederación Territorial, hasta el conjunto de CGT. Lo constituyen las secretarías responsables de las siguientes áreas:

General

Organización

Acción Sindical

Acción Social

Administración y Finanzas

Comunicación

Y cuantas otras se considere conveniente poner en funcionamiento.

B.2. LOS SINDICATOS ÚNICOS

En los ámbitos locales, comarcales o provinciales, y cuando así lo decidan los afiliados de los distintos sectores ubicados en aquellos, podrán constituirse Sindicatos Únicos. Su funcionamiento es similar al de un Sindicato de Oficios Varios: Comité del sindicato y Secciones Sindicales de empresa.

Las Secciones Sindicales podrán agruparse sectorialmente si así lo deciden.

Los Sindicatos Únicos tienen la misma consideración que las Federaciones Locales (Comarcales o

Provinciales) en las relaciones internas de la Confederación.

Las ventajas de este modelo radican en la economía de estructuras organizativas internas y la mayor relación entre afiliados de los distintos sectores de una misma localidad, comarca o provincia.

2.3. ÁMBITOS TERRITORIALES

A.- FEDERACIONES LOCALES (O COMARCALES, INTERPROVINCIALES O PROVINCIALES)

Agrupación a los Sindicatos de su ámbito territorial. Funciona por Plenos de Sindicatos. Tienen la misma estructura y funciones que la C. Territorial, pero referido a su ámbito territorial (Comité Local - o Comarcal o Prov.-, SP, Plenarias). Su funcionamiento es autónomo en su ámbito, teniendo en cuenta que están obligadas a adaptar sus normas de funcionamiento interno a los acuerdos de la CGT.

B.- CONFEDERACIONES TERRITORIALES

Agrupación a las Federaciones Locales (Comarcales, Interprovinciales o Provinciales) de los Sindicatos en su ámbito territorial. Funcionan por Plenos o Congresos. Tienen la misma estructura y funciones que la Confederación General, pero referido a su ámbito territorial (C. Confederal, SP, Plenarias). Decide con autonomía en su ámbito, teniendo en cuenta y respetando los acuerdos generales de la CGT.

Estructura de Coordinación Territorial				
Afiliados/as				
SINDICATOS DE RAMA				
Sección	Sección	Sección	Sección	Sección
Sindical	Sindical	Sindical	Sindical	Sindical
Construcción	Metal	Admón..Pública	Sanidad	O.V
FEDERACIONES LOCALES, PROVINCIALES O COMARCALES				
Valladolid	Zaragoza	Sevilla	Valencia	
CONFEDERACIONES TERRITORIALES				
Andalucía	Aragón	Castilla-León	Valencia	
COMITÉ CONFEDERAL				

2.4. COORDINACIÓN CONFEDERAL

A.- SECRETARIADO PERMANENTE DEL COMITÉ CONFEDERAL

* Es el órgano permanente del C. Confederal. Se elige en el Congreso Confederal.

* Coordina y convoca el C. Confederal.

* Gestiona los temas cotidianos de la Organización en el ámbito general

* Está formado por: el Secretario General, y las siguientes Secretarías:

Organización, Administración y Finanzas, Acción Sindical, Comunicación y Acción Social y aquellas otras que se crean convenientes en un máximo de cuatro más.

* Las diferentes Secretarías se eligen entre las candidaturas abiertas que se presenten en los Congresos y excepcionalmente en los plenos.

B.- PLENARIA DEL COMITÉ CONFEDERAL

* Es el órgano de gestión y coordinación de la CGT. Está constituido por: el SP Confederal, y los Secretarios Generales de las Confederaciones Territoriales y de las Federaciones de Sector.

* Coordina la aplicación de los acuerdos de Congresos y Plenos Confederales.

* Resuelve los temas ordinarios.

* Convoca el Congreso y los Plenos Confederales.

* Se reúne cada dos meses .

¿QUIÉN ASISTE A LAS PLENARIA?

Plenarias de Sindicatos de Rama	Plenarias de Federaciones	Plenarias de Confederaciones
. Secretariado Permanente (SP) de Los sindicatos	Secretariado Permanente (SP) de los sindicatos	Secretariado Permanente (SP) de los sindicatos
Representantes de Las secciones Sindicales	Representantes de los sindicatos de Rama	Representantes de las Federaciones Territoriales y Sectoriales

PLENARIA DEL COMITÉ CONFEDERAL

Secretariado Permanente (SP) de CGT

Representantes de las Confederaciones Territoriales y

Sectoriales

DEBES SABER: las Federaciones Sectoriales sólo tienen voto cuando se traten asuntos reivindicativos

ENTES CCORDINADORES EN CGT

COMITÉS FEDERALES (FEDERACIONES TERRITORIALES)

Secretariado Permanente (SP)

Representantes de los sindicatos de Rama

COMITÉS CONFEDERALES (CONFEDERACIONES TERRITORIALES)

Secretariado Permanente (SP)

Representantes de las Federaciones Territoriales y de Sector

COMITÉ CONFEDERAL DEL CONJUNTO DE CGT

Secretariado Permanente (SP)

Representantes de las Confederaciones Territoriales y de Sector

ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

En CGT además de existir la posibilidad de constituir sindicatos de rama y federaciones locales, provinciales o comarcales, como formas de coordinación existen otras dos figuras:

Sindicatos Multisectoriales y Sindicatos Únicos

Sindicatos Multisectoriales:

Son los que agrupan a más de un sector, y se constituyen con miras a la eficacia sindical u organizativa. En una federación pueden existir sindicatos multisectoriales y sindicatos de rama

Sindicatos Únicos:

Igualmente, se forman buscando mayor eficacia sindical u organizativa, y agrupan a todos los sectores existentes en una federación local provincial o comarcal. En las federaciones que se constituyen en sindicatos únicos todos los sectores se integrarán en él sin que existan los sindicatos de rama.

ÓRGANOS DE DESARROLLO Y GESTIÓN DE ACUERDOS

En los espacios de tiempo transcurrido entre comicios decisorios, nuestra organización gestiona y desarrolla los acuerdos mediante celebraciones de Plenarias, a distintos niveles:

PLENARIAS DE SINDICATOS TERRITORIALES DE RAMA

PLENARIAS FEDERACIONES: LOCALES, PROVINCIALES, COMARCALES

PLENARIAS DE CONFEDERACIONES TERRITORIALES

PLENARIA DEL COMITÉ CONFEDERAL

Recuerda: las Plenarias no son órganos de decisión, sino de desarrollo y gestión de acuerdos.

2.5. COMICIOS CONFEDERALES

A.- CONFERENCIA SINDICAL

Se define como órgano de debate y decisión sobre temas de índole sindical y especialmente en lo relacionado con la Negociación Colectiva y Elecciones Sindicales

Establece el Programa reivindicativo de la CGT. Analiza y acuerda la estrategia para la negociación colectiva.

Asisten los delegados elegidos por los Sindicatos. Se celebra cada dos años, alternándose su celebración anualmente con los Plenos Confederales.

B.- PLENO CONFEDERAL

Es el máximo órgano de decisión entre Congresos.

Asisten delegaciones de las Confederaciones Territoriales en proporción al número de sus afiliados, que se eligen en los respectivos Plenos de cada Confederación territorial que se celebran previamente y donde se toman los acuerdos que aquellos llevarán al Pleno Confederal. Se celebra cada dos años, alternándose su celebración anualmente con las Conferencias Sindicales.

Establece las líneas generales de actuación de CGT en temas económicos, administrativos, socio-políticos y de actualidad , así como los criterios de funcionamiento que se estimen necesarios en el periodo entre Congresos. En cualquier caso, un Pleno no puede modificar los Estatutos Confederales ni tomar acuerdos contradictorios con respecto a los tomados en Congreso.

C.- CONGRESO CONFEDERAL DE CGT

Es el máximo órgano de decisión de la CGT. Asisten representantes directos de los Sindicatos elegidos en sus Asambleas.

Decide las líneas generales de funcionamiento interno y de actuación. Resuelve los problemas que en otros ámbitos no se hayan resuelto desde el Congreso anterior.

Se convoca cada cuatro años siendo de carácter Ordinario.

Las modificaciones Estatutarias requieren al menos 2/3 de los votos favorables.

Órganos de decisión y toma de acuerdos

El máximo órgano de decisión en CGT son las Asambleas de afiliados y afiliadas de los sindicatos Territoriales sean de Oficios varios, Rama, Únicos...

Para la toma de decisiones que afectan y vinculan al conjunto de CGT existen:

Congreso Confederal

Pleno Confederal

Conferencia Sindical

3. LA COORDINACIÓN SECTORIAL

La coordinación dentro del C.G.T. se establece de manera solidaria y federalista de abajo hacia arriba (partiendo de la base) de manera permanente y sin barreras, impulsada por los responsables de coordinación de los diferentes niveles establecidos, que estando "arriba" trabajan por el desarrollo de las decisiones de los de "abajo" (desarrollando las decisiones de los/as afiliados/as). Con absoluta transparencia en todas las direcciones.

La CGT tiene una doble estructura: la territorial y la sectorial, de manera que todos/as los/as afiliados/as se encuentren encuadrados en ambas. La soberanía de las decisiones radica en los Sindicatos Territoriales de Rama, de OO.VV. o Únicos (locales, comarcales o provinciales) a partir de los cuales se desarrolla el esquema organizativo (Metal Baix Llobregat; Sanidad Madrid; Oficios Varios Valladolid; ...).

En el sentido estricto de la palabra las decisiones se adoptan dentro de la estructura de la C.G.T. a través de las Asambleas de afiliados/as, en los Sindicatos Territoriales de Rama (Oficios Varios, Banca, Metal, ...) y a partir de ahí en los Plenos, Plenarias, Conferencias y Congresos de la C.G.T.

Los Sindicatos de una misma localidad se federan en su correspondiente Federación Local (F.L. Jerez, F.L. Gijón, ...) o Comarcal (Baix Llobregat, L'Anoia,...). En algunos casos a la Federación Local se le da el ámbito provincial y en otros no dependiendo de cada situación, y de que no existan otras FF.LL. en esa provincia. A través de las Federaciones Locales de un ámbito geográfico definido (normalmente los ámbitos autonómicos, pero no siempre) constituyen la correspondiente Confederación (ejemplo: Cataluña, Madrid-Castilla La Mancha,...).

El conjunto de la CGT se forma por la federación de los Sindicatos Territoriales de Rama a través de sus respectivas Confederaciones.

A nivel sectorial se establece una estructura enfocada a coordinar y desarrollar la actuación de CGT en ese determinado sector. La estructura sectorial está formada por los sindicatos territoriales de rama que constituyen directamente las Federaciones Sectoriales (ejemplo: Metal, Banca, Químicas, ...) de ámbito estatal.

En el ámbito de las Confederaciones Territoriales, los Sindicatos de Rama pueden constituir la correspondiente Federación Sectorial de sus respectivos ámbitos (ejemplo: Admón. Pública Andalucía, Enseñanza Aragón, ...) para los temas que les afectan.

Los diferentes niveles organizativos deben contar todos con sus mecanismos de coordinación (estatutos, funcionamiento...) propios; tener bien definidas las tareas a realizar (Acuerdos), quienes son los responsables (secretarías, coordinadores/as, ...), de cada tarea. Cada nivel cuenta para su buen funcionamiento con un Plan de Trabajo común a los distintos ámbitos de coordinación y actuación.

Los sindicatos territoriales de rama (provinciales, comarcales o locales) se estructurarán dentro de cada territorio en función de la división sectorial establecida por las Federaciones Sectoriales definidas en los Estatutos:

- Administración Pública
- Alimentación, Comercio y Hostelería
- Banca, Bolsa, Ahorro, Seguros, Entidades de Crédito, Oficinas y Despachos.
- Campo, Agricultura, Ganadería y Pesca
- Construcción, Madera, Cerámica y Corcho
- Energía, Minería y Químicas (y afines)
- Enseñanza
- Espectáculos, Información, Papel y Artes gráficas
- Jubilados y Pensionistas
- Limpiezas y Mantenimiento
- Metal
- Sanidad

- Transportes y Comunicaciones
- Textil, Piel y Derivados

Cuando no haya suficiente afiliación de un sector para formar sindicato de rama propio (75 personas), quedarán incluidas en el sindicato de oficios varios.

Cuando las personas de varios sectores así lo deseen (superado entre todas el mínimo de 75 afiliados), podrán agruparse formando un único sindicato "Multisectorial".

Cuando las personas afiliadas de todos los sectores de una determinada localidad así lo deseen, podrán constituir el denominado Sindicato Único.

No se trata de mantener estructuras artificiales, sino de clarificar un esquema de funcionamiento para desarrollarlo a medida que la situación lo requiera.

3.1. PLANES Y GRUPOS DE TRABAJO.

Toda la Organización, y especialmente quienes adquieren responsabilidades orgánicas y dispongan de medios, en cualquier "ente" o niveles de la estructura organizativa, funcionará a través de Planes de Trabajo claros y definidos, encuadrados dentro de la estrategia global de la CGT.

Una planificación del trabajo que compromete a toda la militancia de CGT, con la consecución de los objetivos y el desarrollo de los acuerdos que la Organización, partiendo de las Asambleas de Afiliados y a través de la estructura de decisión estatutariamente aprobada, vaya adoptando.

Cualquier responsabilidad está vinculada al establecimiento de un determinado Plan de Trabajo, que encajará en el Plan de Trabajo Global decidido por la Organización.

Estos programas de trabajo se concretarán en cada ámbito desde la estructura correspondiente dentro de cada Federación de Rama: Sección Sindical, Sindicato, Sección Sindical de Empresa (o Sindicato Federal) o Coordinadora Subsectorial.

Las Federaciones de Rama serán las responsables de la coordinación y seguimiento de todas las actividades de cada uno de las estructuras encuadradas en las mismas. (Sindicatos Federales, Coordinadoras, Sectores...)

En cualquier caso y siempre en función de los Estatutos de la CGT todas las estructuras tendrán establecido con claridad tanto los mecanismos necesarios para la toma de decisiones como los de engarce necesarios dentro de la estructura confederal.

Es necesario implicar a toda la Organización en la estructuración de tareas comunes, coordinadas por los responsables correspondientes, pero vertebrando en la práctica cada tarea, potenciando la militancia, aprovechando medios y experiencias. Intentando estructurar Grupos de Trabajo para evitar que las dimensiones de cualquier tarea puedan desbordarnos y para poder contar con un respaldo sólido en cualquier momento.

ESTRUCTURA DE COORDINACIÓN SECTORIAL

La estructura sectorial está

Enfocada a coordinar y
Desarrollar la actuación
en ese sector

Sólo tomarán decisiones

Referentes a cuestiones
Relacionadas con su sector

Las Federaciones Sectoriales

Están formadas por sindicatos de
Un mismo sector (limpiezas,
Sanidad, Químicas, etc.)

3.2. ESTRUCTURA TERRITORIAL Y SECTORIAL

Las Federaciones Territoriales refuerzan la coordinación de los Sindicatos que las componen y procuran el máximo de relación entre ellos y entre los afiliados y afiliadas con el objetivo de analizar las diversas experiencias, avanzar sobre la reflexión común y plural, practicar la solidaridad...

A partir del conocimiento real de su implantación y de la realidad laboral, trazan planes de trabajo y establecen objetivos de expansión (siempre que sea posible, en coordinación con las federaciones sectoriales) con su correspondiente periodicidad y análisis de resultados.

Coordinan a todos los afiliados y afiliadas que estén interviniendo socialmente (asociaciones de padres y madres, culturales, vecinales, paz, solidaridad,...) y potenciar la acción social y sindical.

Por otro lado, las Federaciones Sectoriales cumplen un importante papel en la consolidación de nuestra actividad sindical y en la expansión de la Confederación, siempre de forma coordinada con la estructura territorial, conectando con los trabajadores y trabajadoras a través de sus problemas más cercanos y específicos.

La potenciación de las Federaciones Sectoriales de la CGT debe hacerse sobre la base de programas concretos de trabajo: información y coordinación de la negociación colectiva del sector; información y formación sectorial; coordinación de los sindicatos, secciones sindicales y delegados y delegadas; análisis de la aplicación de la contrarreforma en el sector y medidas de oposición y avance; seguimiento completo de la conflictividad, creación de canales de solidaridad sectorial...

3.3. FEDERACIONES DE RAMO O SECTORIALES

Son las estructuras de coordinación de los Sectores de Producción o Servicios. Agrupa a los sindicatos de cada Sector (Metal, Administración Pública, Banca,...)

Funciona a través de Plenos o Congresos. Elige un Comité Federal de coordinación y gestión.

Así mismo, las Secciones Sindicales pertenecientes a un mismo Subsector o empresa, dentro de la Rama de producción o servicio, pueden constituir Secciones Sectoriales: en el Subsector del Automóvil dentro del Sector del Metal, etc.

Funciones:

- fijar la estrategia dentro del Subsector
- elaborar el programa de trabajo dentro de su ámbito
- definir los sectores estratégicos dentro de su ámbito
- coordinar la información dentro de su ámbito
- organizar las campañas, elaborar la propaganda y distribuirla en su Federación (o Subsector)
- organizar la comisión de elecciones para la Federación (o Subsector)
- coordinar y distribuir sus recursos económicos y materiales
- organizar el apoyo necesario a sus sindicatos

3.4. FEDERACIONES SECTORIALES TERRITORIALES

En los ámbitos de las Confederaciones territoriales, pueden constituirse, si el número de sindicatos y las necesidades organizativas lo aconsejan, Federaciones de Ramo o Sectoriales. Tienen la misma estructura y competencias, en su ámbito, que las Federaciones Sectoriales de ámbito estatal.

Tienen la misma estructura y competencias, en su ámbito, que las Federaciones Sectoriales de ámbito estatal.

3.5. SECCIONES SINDICALES ESTATALES Y SINDICATOS FEDERALES.

Cuando en una empresa hay varios centros de trabajo se establece un mecanismo unificador en forma de sección sindical de empresa. Cuando por las dimensiones de la empresa, los centros de trabajo están diseminados en distintas provincias, a esta sección sindical se la denomina Sección Sindical Estatal o Sindicato Federal, con las mismas competencias que cualquier Sección Sindical de centro de trabajo.

Aunque la soberanía decisoria y organizativa de la CGT radica en los Sindicatos territoriales (local, comarcal o provincial) de rama, para el desarrollo de la Acción Sindical, tanto por la efectividad de la proximidad como por la lógica confederal de que quienes viven una determinada situación discutan y busquen sus propias soluciones, se ha ido generando una dinámica cotidiana de funcionamiento activo desde las Secciones Sindicales de centro de trabajo y/o empresa.

Estas Secciones Sindicales coordinan y desarrollan la acción sindical en su ámbito, estructuradas siempre según el esquema organizativo confederal, con mecanismos de participación claros para la adopción de acuerdos, dentro de los márgenes de actuación definidos en materia sindical por el conjunto de la CGT y garantizando siempre que en cada empresa, la CGT solo tiene una voz.

3.6. COORDINADORAS MULTISECTORIALES

Nuestra afiliación sabe que forman parte de una Organización que, por principios de solidaridad y de efectividad bien entendida, agrupa a trabajadores y trabajadoras de otras empresas y sectores y que su línea sindical se construye con la participación y la intervención de todos y todas, sin olvidarnos de otras situaciones laborales precarias y sin regulación. En este sentido, y para garantizar el conocimiento de los planteamientos sindicales y sociales aprobados en los Congresos, son imprescindibles las siguientes medidas:

* Información y consulta de las secciones sindicales a los sindicatos respecto de la negociación colectiva, de la actividad sindical, de las relaciones laborales y sindicales.

* Canalización a través de las secciones sindicales de la información, comunicación y debate.

* Implicación de la militancia situada en el ámbito de las secciones sindicales en las actividades del sindicato y de la Confederación.

* Apoyo decidido de toda la organización en su conjunto a la labor desarrollada en los centros de trabajo. Especialmente ante situaciones conflictivas en un punto concreto

Podemos establecer funciones de coordinación más amplias (coordinadoras Multisectoriales) por y entre las propias Federaciones de Industria para aspectos puntuales de la actividad sindical en base a las necesidades de actuación conjunta, así como iniciar un proceso de debate que posibilite un reagrupamiento de las estructuras sectoriales actuales (ejemplo: Función Pública, incluyendo a Sanidad, Administración Pública y Enseñanza; Sector Aéreo, incluyendo, AENA, de Administración Pública, Iberia).

Coordinadora Multisectorial de Federaciones =

Federación Sectorial X Sectorial Z	+	Federación Sectorial Y	+	Federación
Coordinadora Multisectorial de Secciones Sindicales =				
Sindicato Federal X Federal Z	+	Sindicato Federal Y	+	Sindicato
Sindicato de Rama =				
Sección Sindical X Sindical Z	+	Sección Sindical Y	+	Sección
Por ejemplo:				
Federación del Metal: Automoción...				
Federación de Banca: Cajas de Ahorro, Seguros...				
Federación de Administración Pública: Administración Local...				
Federación de Transportes: Sector Ferroviario...				

4. LA C.G.T. COMO ALTERNATIVA

4.1. GESTIÓN DE LOS MEDIOS

En estos momentos contamos con niveles mínimos de medios para el desarrollo de nuestra labor, sin olvidar que pueden existir casos concretos que requieran incrementar sus recursos. La CGT crece y se desarrolla gracias a los recursos económicos de su afiliación, así como al tiempo y esfuerzo que ésta pone cada día en la construcción de nuestra alternativa sindical.

La gestión que se hace de los medios disponibles es el mejor escaparate desde el cual comprobar la veracidad de nuestras afirmaciones y de nuestro modelo sindical: una gestión honrada, desinteresada, minuciosa y solidaria de los medios disponibles (infraestructura, dinero, horas sindicales, liberaciones...) será siempre nuestra mejor tarjeta de presentación.

4.2. DECISIONES (Adopción de acuerdos)

Las decisiones en CGT se adoptan por y desde las ASAMBLEAS DE AFILIADOS DE LOS SINDICATOS (Sindicatos Territoriales de Rama) CUYO PACTO FEDERATIVO DA LUGAR A LA CONFEDERACIÓN.

Sobre esta base se establece un sencillo esquema para la adopción de las decisiones comunes a través de Plenarias, Plenos, Conferencias y Congresos en el ámbito estatal, trasladándonos este esquema al resto de las estructuras que los reproducirán por acuerdo una vez adaptado a cada realidad.

Todos y cada uno de los ámbitos organizativos descritos deben dotarse de sus propios estatutos que clarifiquen la forma de funcionar y la fórmula para adoptar acuerdos sin contradecir el funcionamiento definido para el conjunto de la CGT.

Respetar los acuerdos tomados por decisión mayoritaria, habiendo oído a las minorías y respetando tanto a éstas como el derecho individual de no compartir esas decisiones, pero sin derecho a paralizarlas y boicotearlas o contradecirlas públicamente, planificar entre todas, compartir y apoyar a los demás, son las características que definen nuestra cultura organizativa para construir una alternativa real al conjunto de contravalores que se dan en nuestra sociedad (individualismo, competencia, autoritarismo...etc.)

4.3. EL PAPEL DE LOS DELEGADOS Y LAS DELEGADAS DE CGT.

Los delegados y delegadas de personal, de comité de empresa o de junta de personal elegidos por una parte del conjunto de los trabajadores de la empresa o sector a propuesta de la sección sindical (que conforma previamente la lista) deben responder a su doble condición de representantes de la CGT y de los trabajadores y trabajadoras de su empresa o sector.

La doble cualidad de representante de la Organización y de defensor de los derechos laborales de las personas trabajadoras a las que representa requiere un compromiso de relación, formación e información. Por ello y para conseguir una mejor representación de la CGT en las empresas y sectores, así como una mayor coordinación de nuestros delegados y delegadas en la Organización, la CGT aporta...

Espacios de relación organizativa directa a través de las consiguientes conferencias sectoriales y territoriales, realizar reuniones periódicas en los sindicatos,...

Acciones formativas con actuaciones territoriales y sectoriales que puedan aportar conocimientos más específicos y experiencias más cercanas, que les ayuden en el desempeño de sus funciones y en una mayor y mejor implicación en las tareas confederales.

El respaldo que merece su labor desde el conjunto de la organización. Priorizando en proyectos y planes de trabajo la responsabilidad que asumimos voluntariamente ante los centros de trabajo.

La transmisión de información, tanto la confederal como la sectorial y territorial para facilitar su intervención sindical y social.

Implicación en las actuaciones orgánicas más generales a los delegados y delegadas.

Creación de una conciencia clara sobre la utilización de todas las horas sindicales y reafirmar que una parte de ellas deben servir para establecer los necesarios vínculos con la Organización: mediante la comunicación, la consulta, las reuniones, las conferencias, la acción formativa, la asunción de responsabilidades orgánicas.

Una estricta conducta ética tanto en la utilización de las horas sindicales a nivel de empresa, sección sindical, sindicato o estructura territorial o sectorial, como en la representación del sindicato que les ha depositado su confianza. En tal sentido hay que insistir en varias cuestiones que siempre es bueno reflejar específicamente en nuestros acuerdos de ámbito y aplicación general:

Las horas sindicales son liberaciones a tiempo parcial por representación de los/as trabajadores/as o designación directa de la Organización. Las horas sindicales (y las liberaciones completas) no son patrimonio particular de nadie, sino que pertenecen a la Organización. Los derechos adquiridos paralelamente son también derivados de la misma circunstancia. Siempre desde el respeto lógico a las responsabilidades asumidas en los centros de trabajo y a las exigencias que ello conlleva.

Las Secciones Sindicales y/o Sindicatos deben recabar información puntual y periódica sobre el cómputo de horas sindicales que atañen a sus personas delegadas, a fin de obtener el máximo rendimiento de las mismas.

Ningún delegado/a de CGT podrá hacer uso de las horas sindicales para cuestiones privadas o ajenas a la actividad organizativa o sindical. Ningún delegado/a de CGT podrá ceder o acumular horas sindicales a otro (u otros) mediante pactos individuales entre los mismos, al margen o contra la decisión de su correspondiente Sección Sindical o, en su defecto, Sindicato.

4.4. NO DEBEMOS OLVIDAR....

Cinco factores que constituyen la clave de un buen funcionamiento interrelacionados entre sí:

- * disposición personal,
- * mecanismos de coordinación bien definidos,
- * gestión coherente de los medios,
- * práctica transparente y participativa,
- * actuación cotidiana dentro de la ética confederal.

Con un planteamiento tan ambicioso como el nuestro, se hace imprescindible dotar de una gran fortaleza a nuestra Organización, como medio para la transformación social.

La fuerza de la cohesión interna; la fuerza de la implantación en los centros de trabajo, de la afiliación y de la capacidad de movilización.

Por ello, la CGT hace un esfuerzo para incrementar la afiliación ya que:

La afiliación es la forma que más define el vínculo del Sindicato con los Centros de Trabajo.

La afiliación es el mejor exponente de representatividad real del Sindicato.

Ante las últimas tendencias en las Relaciones Laborales: negociaciones al margen de los órganos de representación, acuerdos extraestatutarios, reconocimiento de la interlocución en base a la fuerza real..., se hace imprescindible respaldar nuestros niveles de presencia e influencia con niveles crecientes de afiliación.

GLOSARIO DE TERMINOS:

ACCIÓN DIRECTA

Forma de democracia basada en la participación directa de las personas en la toma, ejecución y control de las decisiones, sin organismos mediadores.

AUTOGESTIÓN

Forma de organización autónoma basada en la plena participación de todas las personas implicadas, en el pleno aprovechamiento y desarrollo de los propios recursos y capacidades

Asamblea. Espacio en el que se discute, debate y llega a acuerdos un colectivo, convirtiéndose en el órgano soberano de decisión, y donde cada persona se representa a sí misma.

Autonomía Facultad para gobernar las propias acciones sin depender de otro.

Confederación Organización de segundo grado o nivel, por lo general de carácter estatal o territorial, que agrupa a federaciones y otras entidades.

Coordinadora Estructura organizativa –formal o informal- constituida por varias entidades, para concentrar medios y esfuerzos y alcanzar objetivos comunes.

Desobediencia Civil Negativa a prestar obediencia a las leyes y decretos considerados injustos, mediante formas de resistencia pasiva.

Discriminación Social Situación en la que una persona o grupo social es privada de algún derecho o tratada de forma injusta por causa de su raza, edad, orientación sexual, religión, ideología, discapacidad, origen social, nivel socioeconómico, etc.

Economía Sumergida, Sector Económico Informal, etc. Conjunto de actividades económicas irregulares, no controladas legal ni fiscalmente, ni sujetas a derechos y deberes laborales (subempleo, talleres caseros, venta callejera, etc.).

Exclusión Social Situación de un individuo o grupo social que queda privado de sus derechos, fuera del sistema económico, social y político, sin posibilidades de participar en él, sin recursos de desarrollo ni forma de procurárselos por si mismos.

Federación Entidad de segundo grado de carácter territorial (local, regional, nacional) que agrupa a diversos sindicatos del mismo sector o territorio.

Federalismo Sistema de organización descentralizado, en el que los grupos de personas trabajadoras se unen por vínculos libremente decididos y de solidaridad entre ellas.

Gestión Organizativa Conjunto de métodos y actividades dirigidos a la consecución y administración de los medios necesarios para el desarrollo de la acción y para el adecuado funcionamiento de la organización.

Redes Formas de coordinación y cooperación entre asociaciones, organizaciones, movimientos, entidades, etc., que se basan en la plena comunicación, la participación activa, la organización horizontal, el trabajo en equipo...

Tejido Social Entramado de relaciones existentes en una comunidad o sociedad, entre sus miembros, los diferentes grupos y sectores, las estructuras sociales, políticas, económicas, etc.

Estatutos y Reglamento de Congresos de la Confederación General del Trabajo

Secretariado Permanente
COMITE CONFEDERAL

Confederación General del Trabajo (CGT)

Estatutos

Título I: Definición y objeto

Artículo 1. La Confederación General del Trabajo (CGT) es una asociación de trabajadores y trabajadoras que se define anarcosindicalista, y por tanto: de clase, autónoma, autogestionaria, federalista, internacionalista y libertaria.

Artículo 2. La Confederación General del Trabajo (CGT) se propone:

a) Desarrollar la voluntad de asociación de los trabajadores, independientemente de su sexo, raza, nacionalidad, lengua, ideas políticas o religiosas.

b) La emancipación de los trabajadores y trabajadoras, mediante la conquista, por ellos mismos, de los medios de producción, distribución y consumo, y la consecución de una sociedad libertaria.

c) La eliminación de cualquier forma de explotación y de opresión que atente contra la libertad de la persona.

d) La práctica del apoyo mutuo y de la solidaridad entre los trabajadores/as, así como la defensa de sus intereses socioeconómicos inmediatos.

e) La promoción y organización de actividades encaminadas:

-Al desarrollo sistemático de la formación profesional.

-Al mantenimiento del equilibrio ecológico y la defensa del medio ambiente.

-A la ayuda de todo tipo en favor de los colectivos, grupos, sectores y personas que sufran algún tipo de discriminación o marginación social, profesional, económica, racial, etcétera, con objeto de facilitar su integración social.

-A la formación y divulgación cultural de toda índole, en cualquier ámbito o nivel.

f) -Fomentar el conocimiento y la difusión del pensamiento libertario y anarcosindicalista.

-Ayudar al estudio e investigación de la historia del sindicalismo, anarcosindicalismo y movimiento libertario.

-Ayudar al estudio e investigación de las corrientes sindicalistas en España y otros países.

-Elaborar y suministrar información sobre cualquier tema que interese a la clase trabajadora.

-Fomentar el estudio e investigación en el ámbito de las ciencias económicas y sociales para el mejor cumplimiento de los fines anteriores.

Para alcanzar los objetivos citados, la Confederación General del Trabajo (CGT) establecerá relaciones con cuantos organismos obreros afines a nivel estatal o internacional puedan coadyuvar a su consecución, así como utilizará de forma preferente los medios de acción directa que en cada caso se estimen convenientes, definidos en sus Plenos y Congresos.

Título II: Ámbito de actuación y domicilio

Artículo 3. La Confederación General del Trabajo (CGT) tiene como ámbito esencial el territorio del Estado español.

Artículo 4. El ámbito profesional de la Confederación General del Trabajo (CGT) es el de todos los trabajadores manuales o intelectuales, en activo o desempleo y jubilados, así como los trabajadores autónomos que no tengan asalariados a su cargo.

Artículo 5. A todos los efectos, el domicilio de la Confederación General del Trabajo (CGT) estará en Madrid, calle Sagunto, 15, 1º, pudiéndose establecer las delegaciones que se crean necesarias por el Comité Confederal de la CGT. El Comité Confederal podrá proceder al cambio de domicilio cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Título III: Principios rectores de funcionamiento

Artículo 6. El funcionamiento de la Confederación General del Trabajo (CGT), tanto en la adopción de acuerdos como en la elección de sus órganos de coordinación, representación y gestión, se regirá por principios de democracia directa.

Artículo 7. Todos los órganos de la Confederación General del Trabajo (CGT) están obligados a facilitar cuanta información les sea solicitada por cualquier ente federado.

Artículo 8. Los distintos entes adheridos o federados a CGT tendrán la mayor autonomía posible dentro de su ámbito de actuación. En el ejercicio de esa autonomía, no podrán modificar ni contradecir los presentes Estatutos de la CGT, ni los acuerdos generales que adopte esta Organización. Los citados entes son responsables únicos de las obligaciones que contraigan en su actuación.

Título IV: Capítulo Primero. Estructura y funcionamiento

Artículo 9. La CGT es una Confederación de sindicatos que se estructura en el ámbito territorial definido en el artículo 3 de estos Estatutos.

Los sindicatos, federados entre sí, formarán las distintas Federaciones Locales, Comarcales, Intercomarcales o Provinciales y las Confederaciones Territoriales.

Los sindicatos quedan federados en la Confederación General del Trabajo (CGT) a través de sus respectivas Confederaciones Territoriales.

Artículo 10. Los sindicatos que pertenezcan a una misma o similar actividad profesional se federarán entre sí, a fin de constituir las denominadas Federaciones Sectoriales o de Ramo.

A estas Federaciones también pertenecerán y formarán parte las correspondientes Secciones o Núcleos de sector integrados en los distintos sindicatos Únicos y/u Oficios Varios o Actividades Diversas de la CGT.

Capítulo segundo. De los sindicatos

Artículo 11. El Sindicato es la base organizativa de la Confederación General del Trabajo.

Para constituir un sindicato sectorial serán necesarios un mínimo de 75 afiliados.

Si no se alcanzase este número formarán sección en el sindicato de Oficios Varios o Actividades Diversas. Estos, como tales, serán los únicos que podrán constituirse con un número de afiliados inferior a 75 y no menor de 10.

Los sindicatos podrán constituirse de ámbito local, comarcal, intercomarcal o provincial. Ahora bien, si un grupo de afiliados del sector correspondiente y en número no inferior a 75 decidieran constituir un sindicato sectorial de ámbito inferior al que pertenecen en ese momento, éste primero y de forma automática modificará estatutariamente su ámbito de actuación según la nueva situación territorial.

En todo caso, no podrán existir en un mismo ámbito territorial dos sindicatos del mismo sector ni dos sindicatos de Oficios Varios o Actividades Diversas.

Artículo 12. Los Sindicatos podrán constituir secciones sindicales de empresa, sector y/o centro de trabajo.

Artículo 13. Los sindicatos deberán tender a constituirse en el mismo ámbito funcional que las Federaciones Sectoriales o de Ramo definidas en el artículo 23 de estos Estatutos.

No obstante, si los afiliados implicados así lo deciden, podrán constituirse en un sindicato que agrupe a más de un sector de los definidos en el referido artículo, teniendo la ineludible obligación de desglosar la correspondiente afiliación según las concretas Federaciones Sectoriales o de Ramo que se reflejan en el citado artículo 23, a fin de garantizar tanto la correcta distribución de la cotización como la participación orgánica.

En cualquier caso, para este último supuesto se deberán tener en cuenta y respetar en todos sus extremos las siguientes premisas y/o condicionantes:

- a) El motivo para la constitución de un sindicato multisectorial deberá basarse exclusivamente en razones de eficacia sindical u organizativa.
- b) No se podrá constituir un sindicato de ámbito de empresa o subsector específico de la producción.

c) Si los afiliados pertenecientes a un sector federal de los descritos en el artículo 23 e integrados en un sindicato multisectorial de los arriba indicados decidieran en Asamblea segregarse del mismo y constituirse en sindicato sectorial, a fin de respetar tal decisión el referido multisectorial y de forma automática modificará estatutariamente su denominación y/o ámbito de actuación, según la nueva realidad orgánica que le compete.

En este mismo contexto se podrán constituir los sindicatos Únicos, estructurándose de forma similar a los de Oficios Varios o Actividades Diversas, siendo incompatible la existencia de cualquiera de ellos en un mismo ámbito territorial.

Artículo 14. Para la adhesión de un nuevo sindicato a la CGT será necesario que lo solicite por escrito a la Federación Local correspondiente o, en su defecto, al órgano de nivel inmediato, adjuntando copia de la correspondiente adhesión indicando número de afiliados y Estatutos o Reglamento interno de Funcionamiento del mismo, que no podrán contradecir en ningún caso los Estatutos ni la normativa general de la Confederación General del Trabajo. Se remitirá copia de esta documentación a los Secretariados Permanentes de la Confederación Territorial y Federación Sectorial correspondientes, así como al del Comité Confederal de la CGT.

Cumplidos dichos trámites, será el SP de la FL o, en su defecto, Confederación Territorial correspondiente quien en primera instancia, por escrito y en el plazo máximo de un mes determine sobre la admisión o no de la pretendida adhesión que se trate, informando del resultado al Comité Confederal de la CGT, quien a su vez y en la inmediata Plenaria Confederal ordinaria resolverá al efecto y de manera definitiva, no pudiendo contradecir la decisión primera salvo por clara vulneración de los Estatutos y demás acuerdos generales de la Organización. Con dicha resolución en firme, el SP del Comité Confederal de la CGT informará al sindicato de nueva creación y demás entes confederales relacionados, otorgando al primero el código que refrende su plena incorporación a la CGT.

Artículo 15. El Sindicato no se disolverá mientras así lo acuerden 75 afiliados en el caso de Sindicato de Ramo, ó 10 si es de Oficios Varios o Actividades Diversas.

Artículo 16. El patrimonio del Sindicato disuelto pasará a la Federación Local, Comarcal, Intercomarcal o Provincial correspondiente, o en su defecto a su respectiva Confederación.

Artículo 17. Aun respetando la autonomía de los sindicatos dentro de su ámbito de funcionamiento, se establece la siguiente cláusula de garantía para su funcionamiento democrático:

-De la Asamblea General del Sindicato.

El máximo órgano de decisión del sindicato es la Asamblea General de afiliados al mismo, que determinará la periodicidad de su celebración. En todo caso, se celebrará como mínimo una vez al año, y será preceptiva su celebración para asistir con plenos derechos a Plenos Confederales, Conferencias y Congresos, sean estos ordinarios o extraordinarios, de carácter territorial o sectorial, así como para la elección de cargos de gestión, la aprobación de los planes anuales de actividad y la aprobación de los balances o presupuestos económicos anuales.

La asamblea ordinaria del Sindicato será convocada por el Secretario General del Secretariado Permanente del mismo, con una antelación mínima de 20 días remitiendo a cada afiliado el Orden del Día, que será elaborado por el SP, con las aclaraciones al mismo que fuesen necesarias, así como la documentación que fuese precisa para una mejor preparación del debate.

Con carácter extraordinario se convocará la Asamblea por el propio Secretariado Permanente o a petición de 1/3 de los afiliados. En este caso, la convocatoria se realizará con un mínimo de 7 días de antelación.

En ambos casos y al inicio de las mismas se nombrará la Mesa correspondiente, que fijará el horario de la sesión y levantará el correspondiente acta de la misma.

Capítulo tercero. De las federaciones locales, comarcales, intercomarcales o provinciales

Artículo 18. Las Federaciones Locales, Comarcales, Intercomarcales o Provinciales vendrán obligadas a adaptar sus normas de funcionamiento interno a las generales y demás acuerdos de la CGT.

De la disolución de las Federaciones Locales, Comarcales, Intercomarcales o Provinciales de Sindicatos

Artículo 19. La Federación Local, Comarcal, Intercomarcal o Provincial de Sindicatos se disolverá cuando en su ámbito territorial sólo permanezca un sindicato. El patrimonio de la misma pasará a dicho sindicato si quedara constituido, y si no, a la Confederación correspondiente o, en su defecto, al Comité Confederal de la CGT.

Capítulo cuarto. De las confederaciones territoriales

Artículo 20. Las Confederaciones Territoriales vendrán obligadas a adaptar sus normas de funcionamiento interno a las generales y demás acuerdos de la CGT.

Artículo 21. El Secretario General o, en su defecto, el Secretario de Organización del Comité Confederal de una Confederación ostentarán la representación jurídica y pública en su ámbito territorial, siendo miembros de pleno derecho del Comité Confederal de la CGT. En consecuencia, ambos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades expuesto en el art. 32 de este Estatuto, así como cualquier otro miembro del Secretariado de una Confederación Territorial que en un momento dado pudiera sustituirles ante el Comité Confederal de la Organización.

De la disolución de las confederaciones territoriales

Artículo 22. La Confederación Territorial correspondiente se disolverá cuando en su ámbito de actuación sólo permanezca una Federación Local, Comarcal, Intercomarcal o Provincial. El patrimonio de dicha Confederación pasará a la Federación Local, Comarcal, Intercomarcal o Provincial que siga existiendo o, en su defecto, a los sindicatos que permanezcan en ese ámbito territorial; caso que tampoco quedaran sindicatos, el mencionado patrimonio pasaría directamente a la CGT, por medio del Comité Confederal.

Capítulo quinto. De las federaciones sectoriales

Artículo 23. Las Federaciones Sectoriales o de Ramo tendrán una estructura similar a la de la CGT, adaptándola al ámbito profesional de que se trate, desarrollando su propia normativa de funcionamiento, que en ningún caso irá en contradicción con la normativa general y demás acuerdos de la Confederación General del Trabajo. Dichas Federaciones se estructurarán en los ramos de producción o servicio que a continuación se relacionan:

- Administración Pública.
- Alimentación, Comercio y Hostelería.
- Banca, Bolsa, Ahorro, Seguros, Entidades de crédito y Oficinas-y-Despachos.
- Campo, Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Construcción, Madera, Cerámica y Corcho.
- Energía, Minería y Químicas-y-afines.
- Enseñanza.
- Espectáculos, Información, Papel y Artes Gráficas.
- Jubilados y Pensionistas.
- Limpiezas y Mantenimiento.
- Metal.
- Sanidad.
- Transportes y Comunicaciones.
- Textil, Piel y derivados.

Ante la posibilidad de surgimiento de un nuevo sector o ramo no encuadrado entre las Federaciones arriba mencionadas, será el Comité Confederal reunido en Plenaria ordinaria quién decidirá sobre el reconocimiento del nuevo sector como tal, y/o la constitución de la Federación correspondiente, de forma provisional hasta el siguiente Congreso ordinario.

Artículo 24. El Secretario General o, en su defecto, el Secretario de Organización de una Federación Sectorial o de Ramo ostentarán la representación jurídica y pública en

su ámbito sectorial, siendo miembros de pleno derecho del Comité Confederal de la CGT. En consecuencia, ambos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades expuesto en el art. 32 de este Estatuto, así como cualquier otro miembro del Secretariado de una Federación Sectorial o de Ramo que en un momento dado pudiera sustituirles ante el Comité Confederal de la Organización.

Artículo 25. En las empresas de ámbito estatal, sin contravenir lo acordado en los artículos anteriores, podrán constituir sindicatos federales o secciones sindicales estatales, para el trabajo organizativo y de coordinación en su empresa y la defensa de los intereses laborales concretos. Los sindicatos federales existentes estarán integrados en las Federaciones correspondientes.

Capítulo sexto. De la emigración

Artículo 26. La CGT reconocerá las Agrupaciones de Emigración, a las que pertenecerán todos aquellos trabajadores españoles en el extranjero que lo deseen. Estas Agrupaciones estarán federadas a la Confederación General del Trabajo a través del Comité Confederal de la misma. Participarán por países como miembros de pleno derecho en todos los comicios de la CGT.

Título V: De los afiliados

Artículo 27. Para afiliarse a la Confederación General del Trabajo, todo trabajador deberá cumplimentar la ficha de afiliación sindical, así como cotizar el importe del mes corriente al Sindicato o al Organismo correspondiente, directamente o a través de la Sección Sindical, recibiendo el carnet confederal y los justificante de cotización abonados.

Todo afiliado a la CGT dispondrá del carnet confederal, que podrá serle exigido en cualquier comicio o para la obtención de servicios confederales.

Artículo 28. La afiliación se producirá a través de los Sindicatos o, en su defecto, y por el mismo orden de prioridades, a través de la Federación Local, Confederación Territorial o Federación Sectorial correspondiente, incorporándose en dichos casos y a su vez al sindicato de sector o de Oficios Varios, si el primero no existiera, al más cercano a su lugar de trabajo o residencia.

Todo afiliado deberá pertenecer al sindicato de su localidad y trabajo, excepto cuando se de la circunstancia de que trabaje en una localidad y resida en otra, en cuyo caso se dejará la opción de elegir sindicato al propio afiliado.

No podrán afiliarse a la CGT los miembros de las fuerzas de orden público, ni del ejército profesional, ni de cuerpos armados represivos.

Recibida la solicitud de afiliación, en el plazo máximo de dos meses el Secretariado Permanente del sindicato correspondiente o, en su defecto, el del ente confederal superior que corresponda, resolverán definitivamente sobre la aceptación o no de dicha afiliación, procediendo en caso afirmativo como se cita en el artículo anterior.

Artículo 29. Todo afiliado a la Confederación General del Trabajo tendrá los derechos y obligaciones siguientes:

a) Derechos.

-Ser informado sobre: funcionamiento, medios y fines de la Confederación General del Trabajo.

-Recibir asesoramiento y en su caso, el apoyo y la solidaridad de su Sindicato en asuntos relativos a su actividad sindical y laboral.

-Participar como miembro de pleno derecho en las Asambleas de su Sección Sindical de empresa, de sector y oficio y de su Sindicato.

-Elegir los miembros de los distintos órganos de representación de la Organización según las normas que indica el presente Estatuto.

-Ser elegido para cualquier órgano de representación de la Organización según las normas que indica el presente Estatuto. Salvo que se encuentre inmerso en la problemática expresada en el artículo 32 de éste.

b) Obligaciones.

-Cotizar la cuota sindical establecida.

-Informar a los órganos del Sindicato de su actividad sindical, y de las gestiones a él encomendadas.

-Respetar los acuerdos de su Sindicato, de los órganos a los que esté vinculado, así como lo establecido en los Estatutos de la Confederación General del Trabajo.

Ningún afiliado podrá realizar actividades relacionadas con otras organizaciones al margen de CGT, dentro de la misma.

Los afiliados no podrán instrumentalizar su condición de miembros de la CGT en beneficio de cualquier opción o candidatura política.

Artículo 30. Cuando un afiliado requiera información de carácter orgánico, deberá hacerlo a través del órgano de representación inmediato al que se encuentra vinculado.

Artículo 31. Se producirá la baja de un afiliado por las siguientes causas:

a) Por libre decisión del mismo.

b) Por no haber satisfecho las cuotas sindicales correspondientes a seis mensualidades, habiendo sido requerido para hacerlo. El abono de las cuotas pendientes conllevará la anulación de la baja.

c) Por incumplimiento grave o reiterado de los Estatutos y acuerdos de Congreso u otros Comicios de la CGT.

La Asamblea del Sindicato tiene la facultad de proceder a la baja del afiliado, siempre mediante decisión razonada y mayoritaria de los asistentes a la misma, sin perjuicio del derecho que tiene el afiliado para recurrir dicha decisión con los mecanismos correspondientes que marcan estos Estatutos.

Artículo 32. Con objeto de salvaguardar la autonomía de la CGT, todo afiliado a la misma deberá respetar y hacer cumplir el siguiente régimen de incompatibilidades y obligaciones orgánicas:

a) En el ejercicio de sus responsabilidades, los afiliados que ostenten cargos de representación o gestión a cualquier nivel y ámbito de la estructura confederal no podrán manifestar públicamente opciones particulares contra la Normativa y otros acuerdos generales de la CGT, ni mucho menos a favor de otras organizaciones u organismos al margen de la misma.

b) Los afiliados que igualmente lo sean de otras organizaciones al margen de CGT, no podrán pertenecer al Comité Confederal de la misma y, por tanto, tampoco a su Secretariado Permanente, u ostentar el cargo de Secretario General o Secretario de Organización (como Vicesecretario General) de las distintas Confederaciones Territoriales y Federaciones Sectoriales que componen el citado Comité Confederal.

c) En el mismo contexto, dichos afiliados tampoco podrán formar parte de la Comisión Confederal de Garantías.

d) Los miembros de órganos ejecutivos de dirección, de gestión o de representación de otras organizaciones, o quienes ostenten cargos públicos por elección o designación, no podrán pertenecer a ningún Secretariado de la CGT, en cualquier nivel y ámbito de su estructura orgánica.

e) En el caso de que la participación en candidaturas políticas afecte a cargos de la Organización, deberán presentar la dimisión, no pudiendo desempeñar cargos en la CGT mientras dure el mandato al que se presentó. De no hacerlo, quedarán automáticamente dimitidos. La vulneración del apartado anterior será considerada como incumplimiento grave de los Estatutos, por lo que se procederá en consecuencia.

f) Caso de incurrir cualquier afiliado en algunos de los apartados anteriores, así como que el ente confederal oportuno no actúe en consecuencia, de manera cautelar y provisionalmente el Secretariado Permanente y Comité Confederal de la CGT podrá cesarle de inmediato en el cargo de gestión o representación que ostente, así como inhabilitarle de militancia, a cualquier nivel y ámbito confederal, hasta que un Pleno o Congreso con carácter general se pronuncie al respecto.

Título VI: Del carnet confederal y la cuota sindical

Artículo 33. La Confederación General del Trabajo contará con su propio carnet confederal, que facilitará a los entes federados y adheridos correspondientes para que a su vez lo hagan llegar al afiliado de que se trate. En consecuencia, la emisión, distribución y control de dichos carnets confederales será potestad del Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT.

Artículo 34. La cotización mensual obligatoria se fija en 900 pesetas. La distribución de la misma se efectuará de la forma siguiente:

30% Para el Sindicato.

20% Para la Federación Local.

20% Para el SP del Comité Confederal de la Confederación correspondiente.

30% Para el SP del Comité Confederal de la CGT.

Del 30% recaudado por el SP del Comité Confederal de la CGT se efectuará la siguiente distribución:

40% Para los gastos de funcionamiento del propio Secretariado.

50% Para las Federaciones Sectoriales, distribuyendo el Secretariado a cada Federación constituida la cantidad que corresponda con arreglo a las cotizaciones de su sector. Con la parte correspondiente a las no constituidas se formara un fondo para potenciar su constitución o, en su defecto, a las ya constituidas. La parte correspondiente a los sindicatos de Oficios Varios se distribuirá según el desglose facilitado por los mismos, incrementando en su defecto el fondo común.

5% Para un fondo de solidaridad, cuyo destino será prioritariamente pro-presos de la Organización cuando éstos existan.

5% Para un fondo de solidaridad internacional.

Para aquellos afiliados, jubilados o en paro que no cobren subsidio, la cuota mínima mensual se fija en 200 pesetas, aplicando la misma distribución.

La cotización mínima se revisará automáticamente al alza cada año, por un valor de 50 pesetas, estableciéndose como primera fecha de revisión el 1 de enero de 1998.

Título VII: De los órganos rectores de la CGT

Capítulo primero. Del Congreso de la CGT

Artículo 35. El Congreso de la Confederación General del Trabajo (CGT) es el máximo órgano de decisión de la misma. Se celebrará con carácter ordinario cada cuatro años y extraordinariamente cuando lo decida el órgano que reglamentariamente se determina o lo solicite un tercio de los sindicatos federados a la Confederación General del Trabajo (CGT).

La forma de convocatoria, organización y funcionamiento se determinará reglamentariamente.

De conformidad con la Disposición Final Segunda de los presentes Estatutos, es el Congreso de la CGT el único órgano competente para la modificación de los mismos.

Capítulo segundo. Del Pleno confederal de la CGT

Artículo 36. El Pleno Confederal es el máximo órgano de decisión entre Congresos de la Confederación General del Trabajo (CGT). Se celebrará de forma ordinaria con una periodicidad máxima de 2 años (alternándose anualmente con la Conferencia Estatal de la CGT) y, extraordinariamente, cuando lo decida el Comité Confederal o lo solicite un tercio de los sindicatos de la CGT. Los acuerdos de los Plenos Confederales no podrán contradecir o alterar substancialmente los del Congreso.

Artículo 37. El Pleno Confederal de la CGT se convocará por el SP con al menos 4 meses de antelación a la fecha de su celebración, si se tratase de un pleno ordinario, o con un mes si fuese extraordinario.

En la convocatoria que se emitirá a los SP de los Comités Confederales figurará, además de la fecha, el lugar de celebración y el orden del día que será elaborado por el Comité Confederal en la Plenaria celebrada con antelación. En caso de Pleno Extraordinario, el Orden del Día sólo contendrá los puntos que provocan su convocatoria.

En los casos de Pleno ordinario el Orden del Día girará en torno a temas Económicos, Administrativos, Socio-políticos y de Actualidad.

Desde la fecha de la convocatoria se abrirá un plazo de 45 días en el que se podrán presentar por el conjunto de la Organización las propuestas o trabajos para su posterior publicación con anterioridad al Pleno, y debate en el mismo. En el caso de Pleno Extraordinario este plazo se reduciría a 10 días.

Artículo 38. El Pleno Confederal de la CGT estará constituido por las delegaciones de los Plenos de cada Confederación Territorial y los miembros del Comité Confederal de la Confederación General del Trabajo, estos últimos sin voto.

Las delegaciones de cada Confederación Territorial podrán contar con un número máximo de 8 componentes, elegidos de entre los asistentes a sus correspondientes Plenos confederales de la Territorial.

Los delegados de las distintas Confederaciones deberán presentar las correspondientes credenciales, extendidas por el Secretario de Actas del Pleno en el que fueron elegidos.

No podrán existir delegaciones indirectas.

Artículo 39. Los votos asignados a cada Confederación se obtendrán con arreglo a la media de cotizaciones de los 9 meses anteriores al Pleno; el mes anterior al Pleno se considerará inhábil para este cómputo.

Artículo 40. La apertura del Pleno Confederal de la CGT la realizará el Secretario General, que formará la Mesa de Apertura con el resto del SP. Esta mesa desarrollará las siguientes tareas:

-Determinación del horario de sesiones.

-Elección de la Mesa del Pleno

-Elección de la Comisión Revisora de Credenciales.

-Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

Las propuestas para formar las Mesas de Pleno y las distintas Comisiones de Trabajo irán destinadas a las Confederaciones, siendo los delegados de éstas quienes designarán al miembro o miembros de la delegación que asume/n la elección de que se tratase.

Artículo 41. Las Mesas de Pleno estarán compuestas por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios de Actas y un Secretario de Palabras, con las mismas atribuciones que las que tiene la Mesa del Congreso.

Artículo 42. La Comisión de Credenciales estará compuesta por tres miembros delegados de las Confederaciones y los Secretarios de organización del SP y de las Confederaciones que actuarán como asesores.

La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta por tres miembros delegados de las Confederaciones y las Secretarías de Finanzas del SP y de las Confederaciones. Estas Comisiones emitirán un informe al Pleno.

Artículos 43. Tras la exposición de los Acuerdos por las distintas Confederaciones Territoriales se pasará a elegir las distintas comisiones de ponencia, que estarán constituidas por los miembros que designen las Confederaciones en el Pleno. Estos delegados tendrán voz y voto en la Comisión.

Una vez elaborado el dictamen por la Comisión de Ponencia de que se trate, se presentará al Pleno, pudiendo las Confederaciones que lo deseen presentar enmiendas parciales si las hubiera, que en ningún caso -a juicio de la Comisión- desvirtuarán ni irán en contra del sentido y contenido del dictamen que se trate, en cuyo caso se tendrían que presentar como voto particular.

Cada Comisión de Ponencia se retirará a debatir las enmiendas que admite o no, elaborando a continuación su dictamen definitivo que se presentará al Pleno para su discusión y votación. Las enmiendas no aceptadas podrán ser reconvertidas en votos particulares de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Congresos.

Artículo 44. Si por dimisión del Secretario General o algún miembro del Secretariado, con anterioridad al Pleno, fuese necesaria su sustitución, la elección se realizará entre los candidatos propuestos con un mes de anterioridad a la fecha de celebración del Pleno, aplicando los criterios similares a los efectuados en el Congreso Confederal de la CGT.

Capítulo tercero. Del Comité Confederal de la CGT

Artículo 45. El Comité Confederal de la CGT es el órgano que coordina y desarrolla la ejecución de los acuerdos tomados por la Organización en sus Congresos y Plenos Confederales. Está formado por el Secretariado Permanente y los Secretarios de las distintas Confederaciones Territoriales y Federaciones Sectoriales.

Cada Secretario General de la Confederación y en representación de la misma tendrá los votos que le corresponda con arreglo a la tabla siguiente de afiliados:

Hasta 100 afiliados	1 voto
---------------------	--------

De 101 a 500	2 votos
De 501 a 1.000	3 votos
De 1.001 a 2.000	4 votos
De 2001 en adelante	1 voto más por cada 2.000 afiliados o fracción.

Sólo se recurrirá al uso del voto proporcional cuando se haya demostrado la incapacidad para establecer un acuerdo general de consenso. En este caso, para tomar un acuerdo se requerirá al menos el voto favorable de un tercio de los Secretarios Generales de las Confederaciones, redondeándolo al alza. El voto proporcional sólo se podrá utilizar para temas que consten en el orden del día previo. Los Secretarios de las Federaciones podrán votar cuando se traten asuntos reivindicativos.

Las Federaciones, al igual que el Secretariado Permanente, éste de forma colegiada, contarán con un voto.

Artículo 46. El Comité Confederal de la CGT se reunirá de forma ordinaria cada dos meses, y extraordinariamente cuando lo estime conveniente el Secretariado Permanente, o 1/3 de los miembros de dicho Comité.

Las Plenarias se convocarán con al menos quince días de antelación, remitiéndose el orden del día a los miembros del mismo, así como la documentación que se considere necesaria para facilitar un mejor análisis del mismo. En el caso de una convocatoria extraordinaria, el orden del día, que constará de los temas que lo originan, se remitirá con la máxima antelación posible. Será preceptiva la celebración de Plenarias en las Confederaciones Territoriales antes de la celebración de las Plenarias Estatales Ordinarias.

Capítulo cuarto. Del Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT

Artículo 47. El Secretariado Permanente del Comité Confederal de la Confederación General del Trabajo (CGT) es el máximo órgano de gestión de la Organización. Coordina y desarrolla el trabajo del Comité Confederal de la CGT a fin de que los acuerdos y decisiones de la Organización se lleven a cabo con eficacia.

Artículo 48. El Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT está formado por la Secretaría General y las Secretarías de: Organización, que lleva implícita la Vicesecretaría General, Acción Sindical, Administración y Finanzas, Comunicación, Acción Social y aquellas otras que se crean convenientes en un máximo de cuatro más.

Artículo 49. El Secretariado Permanente del Comité Confederal de la Confederación General del Trabajo (CGT) será elegido por el Congreso Confederal y, excepcionalmente, por un Pleno Confederal, entre las candidaturas abiertas aunque estén incompletas, designando el cargo/s, propuesto/s por los sindicatos, que serán conocidas con 15 días de antelación a la elección.

Artículo 50. El período de permanencia en el cargo de los miembros del Secretariado Permanente, incluido el Secretario General, será de cuatro años, permaneciendo en funciones durante el proceso de renovación, no pudiendo en ningún caso repetirse más de dos mandatos seguidos.

Capítulo quinto. Del Secretario General de la CGT

Artículo 51. El Secretario General de la Confederación General del Trabajo (CGT) ostentará la representación pública y legal de la Confederación General del Trabajo, teniendo las facultades legales que le correspondan por dicha representación, así como las que se recogen expresamente en el anexo de estos estatutos. Estas facultades serán ejercidas en asuntos de interés para la CGT siendo responsable ante la misma de su gestión.

Capítulo sexto. De la Conferencia Estatal de la CGT

Artículo 52. La Conferencia Estatal de la CGT se define como órgano de debate y decisión sobre temas de índole sindical de la CGT y, especialmente, los relacionados con Negociación Colectiva y Elecciones Sindicales.

Se celebrarán cada 2 años (alternándose anualmente con los Plenos Confederales).

Artículo 53. La Conferencia Estatal de la CGT se convocará por el Secretario General con al menos cuatro meses de antelación a la fecha de su celebración. En la Convocatoria figurará, además de la fecha, el lugar de celebración y el Orden del día del mismo, que será elaborado por el Secretario de Acción Sindical del SP del Comité Confederal, previa consulta a los S. Generales de las Confederaciones y de las Federaciones Sectoriales. Al igual que para el Pleno se establecerá un plazo de 45 días para aportar trabajos para su debate en el Plenario de la Conferencia.

Artículo 54. La Conferencia Estatal estará constituida por los delegados de los Sindicatos, así como por los secretarios de Acción Sindical de las Federaciones Sectoriales y por el Comité Confederal. Sólo contarán con voto los delegados de los Sindicatos.

Artículo 55. Los votos asignados a cada delegación se obtendrán con arreglo a la media de cotizaciones de los 9 meses anteriores a la celebración de la Conferencia, aplicando las tablas establecidas para los Sindicatos en los Congresos. El mes anterior a la Conferencia se considerará inhábil para el cómputo.

Artículo 56. La apertura de la Conferencia la realizará el Secretario General, que formará la denominada Mesa de Apertura con el resto del Secretariado Permanente. Esta mesa desarrollará:

- La determinación del horario de sesiones.
- La elección de la Comisión de Credenciales.
- La elección de la Mesa de Conferencia.

Artículo 57. La Mesa de la Conferencia estará compuesta por un Presidente, dos Secretarios de Actas y uno de Palabras, con las mismas atribuciones que tienen las Mesas de Congresos.

Artículo 58. La Comisión de Credenciales estará compuesta por tres miembros delegados a la Conferencia, el Secretario de Organización y el Secretario de Administración y Finanzas del Secretariado Permanente del Comité Confederal. Esta Comisión emitirá un informe a la Conferencia.

Artículo 59. Si fuera preciso elegir Comisiones de Ponencia se fomarían por los delegados elegidos por la Conferencia. La Comisión presentará a la Conferencia el dictamen elaborado que a continuación se presentará al Pleno de la misma, pudiendo los Sindicatos que lo deseen presentar enmiendas parciales si las hubiera, que en ningún caso - a juicio de la Comisión- desvirtuarán ni irán en contra del sentido y contenido del dictamen que se trate, en cuyo caso se tendrían que presentar como voto particular.

Cada Comisión de Ponencia se retirará a debatir las enmiendas que admite o no, elaborando a continuación su dictamen definitivo que se presentará al Pleno para su discusión y votación. Las enmiendas no aceptadas podrán ser reconvertidas en votos particulares de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Congresos.

Título VIII: De la Comisión Confederal de Garantías

Artículo 60. Todas aquellas situaciones conflictivas que se den por incumplimiento o desacato a los Estatutos y Reglamentos internos, por incumplimiento de acuerdos tomados formalmente por la Organización, por agresiones o injurias verbales o escritas, por acuerdos contra afiliados que éstos consideren lesivos, y en definitiva por todas aquellas cuestiones que puedan vulnerar el buen funcionamiento de la CGT y el respeto mutuo, si no fuesen resueltos por las partes dirimientes, y siempre que al menos una de ellas quiera plantearlo, se deberán resolver en el mismo ámbito que se generen, bien según se regule en la correspondiente Comisión de Garantías o mediante el mecanismo orgánico que se determine en dicho ámbito.

Artículo 61. Cada Confederación establecerá dentro de su ámbito un mecanismo que garantice las posibilidades de recurso de todos sus entes y afiliados en los casos que señala el artículo anterior.

Artículo 62. Para los casos suscitados entre Confederaciones Territoriales, entre Federaciones Sectoriales o de cualquiera de ellas entre sí o, excepcionalmente, con

Sindicatos Federales que no estén adscritos a ninguna Federación Sectorial, o para aquellos que afecten a miembros del Comité Confederal, se constituirá una Comisión Confederal de Garantías.

Artículo 63. Cada Confederación elegirá un delegado en Pleno Confederal Territorial, avalado como mínimo por los dos tercios de los votos presentes. De entre todos ellos, y ante un contencioso concreto, se designará a tres miembros por sorteo, quedando excluidos de éste aquellos representantes de entidades afectadas por el conflicto. Se acuerda que en un plazo de seis meses cada Confederación Territorial designará el miembro correspondiente para dicha Comisión.

Artículo 64. Los gastos que origine el desarrollo de las funciones de la Comisión irán a cargo del presupuesto del Secretariado Permanente del Comité Confederal.

Artículo 65. Podrán formar parte de la Comisión todos aquellos afiliados a la CGT que no se encuentren inhabilitados para ello.

Ser miembro de la Comisión será incompatible con pertenecer a algún Secretariado Permanente de los Comités Confederales y de las Federaciones Sectoriales Estatales.

Artículo 66. Para desarrollar su labor investigadora y para el mejor esclarecimiento del problema de que se trate, la Comisión tendrá acceso a toda la documentación que considere necesaria: todos los organismos de la CGT están obligados a colaborar con ella en cuantas actuaciones requiera.

El objetivo de la Comisión será realizar una propuesta de consenso que permita la solución del conflicto en el respeto a los Estatutos y Reglamentos de la Confederación y, en última instancia, emitir un informe al Comité Confederal y a las entidades afectadas.

Sus resoluciones nunca tendrán carácter ejecutivo.

Artículo 67. Para solicitar la intervención de la Comisión sobre un litigio o discrepancia, se remitirá al Comité Confederal la petición formal y por escrito de la entidad que solicite su intervención. En la misma se describirán los hechos que a juicio de los peticionarios motivan la intervención de la Comisión.

Una vez recibida la petición escrita, el Comité Confederal en Plenaria procederá al correspondiente sorteo para designar a los tres miembros que compongan la Comisión.

Artículo 68. Si en algún momento, durante el tiempo que dure el proceso aclaratorio, se retirase la petición por los demandantes, y siempre que ésta no cause daños a terceros de la Organización, se dará por concluida la labor de la Comisión.

Artículo 69. Cuando la Comisión considere suficientemente analizado el tema, emitirá un informe correspondiente. Éste se efectuará como máximo en dos meses desde la constitución de la Comisión.

Artículo 70. Si las conclusiones de la Comisión no son aceptadas por las partes, el Comité Confederal remitirá el informe de esa Comisión a las Confederaciones Territoriales para que un Pleno Confederal resuelva definitivamente.

Título IX: Disolución de la CGT

Artículo 71. La CGT no se podrá disolver si así lo acuerda, al menos, 1/3 de los sindicatos a ella adheridos, reunidos en Congreso Confederal convocado al efecto, en el cual se resolverán cuantas incidencias se deriven de la misma.

Artículo 72. Caso de disolución de la CGT, el propio Congreso convocado al efecto decidirá sobre el destino que se dará a su patrimonio.

No obstante lo anterior, las fincas de la c/ Sagunto 15 de Madrid, en las que actualmente tiene su sede el Comité Confederal de la CGT, o las que en sustitución de las mismas pudieran adquirirse, pasará en pleno dominio a una entidad sin ánimo de lucro que tenga entre sus fines los que se especifican en la letra f) del artículo 2 de estos Estatutos.

Título X: Fusión de la CGT

Artículo 73. La fusión de la CGT con cualquier organización sindical se podrá efectuar si así lo acuerdan más de 2/3 de los sindicatos a ella adheridos, reunidos en Congreso

Confederal convocado al efecto, en el cual se resolverán cuantas incidencias se deriven de la misma.

Título XI: Del patrimonio de la CGT

Artículo 74. El patrimonio de la CGT está integrado por:

- a) Las cuotas de sus afiliados.
- b) El denominado patrimonio histórico de la CNT que pudiera corresponderle.
- c) Los bienes muebles e inmuebles que por cualquier título han sido o puedan ser adquiridos por la Organización y por los ingresos que de los citados bienes se deriven.
- d) Cualquier otro recurso legalmente obtenido.

Artículo 75. A través de las distintas Secretarías de Administración y Finanzas, tanto los afiliados como los entes confederales podrán solicitar y tendrán derecho al conocimiento de la situación económica del ente orgánico al cual se encuentren adheridos, con especificación del carácter, origen y destino de los correspondientes medios económicos disponibles.

Título XII: Disposiciones transitorias, adicionales y finales

Disposiciones transitorias

Primera. Los sindicatos actualmente constituidos con menos de 75 afiliados, continuarán como tales hasta el próximo Comicio estatal de sindicatos (Conferencia o Congreso), momento éste en que, de no haber alcanzado los referidos 75 afiliados, pasarán a integrarse en el sindicato de Oficios Varios como una sección del mismo. Para los sindicatos de nueva creación regirá el Artículo 11 de estos Estatutos.

Disposiciones adicionales

Primera. Las dudas que se pudieran suscitar en la interpretación de estos Estatutos serán resueltas mediante resoluciones del Comité Confederal de la CGT con mayoría de dos tercios, en tanto que el primer Pleno o el inmediato Congreso Confederal resuelva definitivamente.

Segunda. Cuando el órgano al que correspondiese convocar cualquier comicio (ordinario o extraordinario), desde la Asamblea de un Sindicato hasta el Congreso Confederal, no atendiese a la solicitud formal que al efecto presentasen los interesados en dicha convocatoria (afiliado, sindicatos..., según el comicio de que se tratara), los solicitantes podrían hacer la misma, a través del S.P. del ente inmediatamente superior, ajustándose para ello a la reglamentación existente al respecto.

Esta disposición será de aplicación a todos los organismos confederales.

Tercera. La Confederación General del Trabajo (CGT) no responderá, ni aun subsidiariamente, de las acciones u omisiones cometidas por los diferentes entes a ella federados, salvo que expresamente y por escrito haya sido autorizado por el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT o existiera acuerdo firme al respecto.

Cuarta. En consonancia con el acuerdo del XIII Congreso de fomentar la autoorganización de parados y paradas, la CGT organizará a sus afiliados y afiliadas en situación de desempleo en los sindicatos correspondientes a su último trabajo, a su sector de trabajo tradicional o a los sindicatos de Oficios Varios/Actividades Diversas en caso de desempleados y desempleadas a la búsqueda de su primer trabajo.

Paralelamente los diferentes entes territoriales fomentarán la creación de coordinadoras que por Confederación conformarán una coordinadora confederal de parados y paradas de la CGT.

A tal efecto, el Comité Confederal de la CGT dotará de medios a esta coordinadora para su funcionamiento.

Disposiciones finales

Primera. El presente Estatuto entrará en vigor una vez publicado por el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT y, en cualquier caso, transcurridos dos meses del día de finalización del Congreso que lo hubiera aprobado, debiendo ser

observado por todos los afiliados y entes federados o adheridos a la Confederación General del Trabajo (CGT).

Segunda. Lo establecido en el presente Estatuto sólo podrá ser revisado y modificado por el Congreso Confederal de la Confederación General del Trabajo (CGT), figurando explícitamente en el Orden del Día. Cualquier modificación a los actuales Estatutos y Reglamentos de la CGT deberá contar con una mayoría favorable de dos tercios de los votos.

Tercera. A los comicios de carácter estatal que celebre la CGT, ya sean ordinarios o extraordinarios, ningún ente confederal podrá asistir representado de manera fraccionaria, sino con los votos totales que le correspondan según se establece en estos mismos Estatutos de la CGT.

Ello no obsta para que se pueda establecer la representación de minorías en los ámbitos territoriales, siempre a partir de lo que se detalla a continuación:

-Sólo podría aplicarse hasta donde acabase el respectivo nivel de actuación propia.

-Es previo que así lo decidan de forma orgánica los afectados, por lo que cada ente que lo quiera deberá celebrar su correspondiente comicio, siendo la Asamblea (caso de Sindicatos), un Pleno (caso de Federaciones locales, comarcales, intercomarcales o provinciales) y un Congreso (caso de Confederaciones territoriales).

-Las Federaciones Sectoriales y/o Sindicatos Federales no podrían acordar unas normas de representación semejantes, pues sus comicios se encuadran en el ámbito estatal.

-Aunque en una Confederación o Federación territorial se aprobara la aplicación del 30% de representatividad para los comicios de su ámbito, si uno de los Sindicatos implicados aprueba por mayoría simple en asamblea la no división de sus votos, y así lo refleja en su particular normativa, nadie podrá obligarle a ello, pues siempre primará la autonomía de decisión y actuación del Sindicato.

-Quien en su ámbito quisiera aplicar esta cuestión lo deberá contemplar en sus Estatutos orgánicos.

Anexo a los estatutos de la Confederación General del Trabajo (CGT)

El Secretario General, en representación de la Organización, podrá intervenir y actuar en toda clase de hechos, actos y negocios jurídicos, ejercitando, transigiendo, extinguiendo o agotando derechos, acciones o excepciones en todas sus incidencias y recursos ordinarios o extraordinarios, comprendidos los de queja, responsabilidad civil, casación, revisión ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, organismos, corporaciones, autoridades y funcionarios de cualquier ramo, grado, jurisdicción — comprendidas la civil (contenciosa y voluntaria), penal, por denuncia, querrela o parte civil, gubernativa, contenciosos y económico-administrativas, social o del trabajo, de la economía, de la agricultura, la vivienda, tasas, sindical, o cualquier otra común o especial, ya creada o que en adelante se establezca— con cuantas facultades sean presupuesto, desenvolvimiento, complemento o consecuencia de su actuación procesal plena, hasta obtener resolución favorable definitiva, firme y ejecutoria, y su cumplimiento.

Podrá someterse a competencia, tachar y recusar, ratificar escritos y peticiones, hacer comparecencias personales, declaraciones juradas o simples; hacer cobros y pagos de cantidades. Operar con cajas de ahorro, cajas oficiales, bancos, incluso el de España y sus sucursales, haciendo todo cuanto la legislación y prácticas bancarias permitan. Seguir, abrir y cancelar cuentas corrientes y libretas de ahorro, cuentas de crédito y cajas de seguridad. Administrar en los más amplios términos bienes muebles e inmuebles.

Reconocer deudas y aceptar créditos, hacer y recibir préstamos. Comprar, vender o permutar pura o condicionalmente, con precio confesado, aplazado o pagado al contado toda clase de bienes e inmuebles, derechos reales y personales. Constituir, aceptar, modificar, posponer y cancelar, total o parcialmente antes o después de su vencimiento, hállese o no cumplido la obligación asegurada, hipotecas, prendas, prohibiciones y toda clase de garantías.

Podrá alzar o cancelar embargos, secuestros y anotaciones preventivas, pedir desahucios, lanzamientos y posesión de bienes. Solicitar la adjudicación de bienes en pago de todo o parte de créditos o cantidades reclamadas; instar u oponerse a autorizaciones judiciales, expedientes de consignación, liberación o dominio, designar peritos, síndicos, administradores, interventores y miembros de tribunales colegiados, hacer, recibir y cumplimentar requerimientos y notificaciones judiciales. Otorgar poderes a abogados y procuradores.

Podrá delegar funciones, facultades y poderes en los miembros del Secretariado Permanente del Comité Confederal, en los miembros de los Secretariados Permanentes de las Confederaciones Territoriales y en los miembros de los Secretariados Permanentes de las Federaciones Sectoriales.

Reglamento de Congresos de la CGT

Convocatoria

Artículo 1. El Congreso Confederal Ordinario de la CGT será convocado por el Secretario General de la misma, en el lugar y fecha que acuerde un Pleno o Plenaria Confederal de la CGT, en un período comprendido entre los dos meses anteriores y los cuatro posteriores al cumplimiento de los cuatro años desde el último Congreso Ordinario. En todo caso, se convocará como mínimo con siete meses de antelación a la fecha de su inicio. Si se tratase de un Congreso Extraordinario se convocará al menos con dos meses de antelación. En este caso podrá convocarse por acuerdo del Comité Confederal.

Asimismo se convocará Congreso Extraordinario siempre que lo soliciten formalmente un número de Sindicatos que representen al menos 1/3 de la suma de los votos de todos los sindicatos pertenecientes a la Confederación. En ningún caso se celebrará un Congreso Extraordinario, ni un Pleno Confederal o de Federación, antes de haber transcurrido tres meses desde la celebración del último Congreso ni en los seis meses anteriores al próximo.

Artículo 2. El Secretario General remitirá la convocatoria del Congreso directamente a los Sindicatos, acompañándola de un Orden del día indicativo y provisional, con arreglo a su criterio y teniendo en cuenta el conocimiento que tiene de la Organización en su conjunto.

En el caso de un Congreso Extraordinario, este Orden del día será definitivo, teniendo que estar dedicado de forma monográfica a los temas que provocan su convocatoria y será confeccionado en el Pleno Confederal o Comité Confederal en que se decida su celebración.

Artículo 3. Una vez establecida la fecha y lugar de celebración del Congreso y en un plazo de un mes, se constituirá la Comisión Organizadora del Congreso, que estará formada por la Secretaría de Organización del Secretariado Permanente del Comité Confederal, que será su coordinador, los miembros del S.P. que se crean necesarios, y el Secretario de Organización del Comité Confederal y de la Federación Local donde se celebre el Congreso.

Artículo 4. A partir de la fecha del envío de la convocatoria y Orden del día provisional del Congreso, los sindicatos tendrán quince días para remitir al S.P. las modificaciones o nuevas propuestas que consideren oportunas. Cumplido este plazo, y una vez analizadas las aportaciones recibidas y tras la necesaria labor de síntesis, el Comité Confederal de la CGT decidirá el Orden del día definitivo que enviará en el plazo de quince días el Secretario General a los sindicatos para su trabajo y discusión.

El Orden del día reelaborado se procurará que sea:

-Ampliamente compartido, debiendo constar inexcusablemente aquellos puntos que sean propuestos por la mayoría de los Sindicatos.

-Realista, es decir, conectado a las necesidades del Movimiento Obrero y la CGT.

-Eliminando toda temática que encuentre solución en distintos ámbitos territoriales o comicios de ámbito inferior.

Artículo 5. Una vez publicado el orden del día definitivo, y en el plazo máximo de 2 meses, se remitirán a la Comisión Organizadora los trabajos sobre los temas que figuran en el Orden del día presentados por cualquier afiliado, individual o colectivamente, sindicato o comité para su difusión a toda la Organización. La ponencia que no haya tenido su entrada en este plazo no contará para el resto del proceso. La Comisión Organizadora distribuirá en el plazo máximo de 45 días las aportaciones recibidas.

Constitución y apertura del Congreso

Artículo 6. El Congreso Confederal de la CGT está constituido por los delegados directos de los Sindicatos, elegidos democráticamente en su Asamblea correspondiente. Pueden enviar delegados aquellos Sindicatos constituidos o federados a la CGT al menos seis meses antes de la celebración, que se encuentren al corriente de pago en sus cotizaciones. De igual forma los podrán enviar aquellos Sindicatos federados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de celebración del Congreso, siempre que también se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones, con derecho a voz pero no a voto. Asimismo, asistirán con voz y sin voto los miembros del Comité Confederal.

Artículo 7. La Secretaría de Finanzas del SP será quien acreditará las cotizaciones de los sindicatos, y dos meses antes del inicio del Congreso distribuirá la tabla informativa de todos los sindicatos, con sus votos respectivos, que será provisional, dando un plazo de hasta 1 mes antes del inicio del Congreso para reclamaciones, las cuales deberán de resolverse antes de 20 días del inicio del Congreso, de tal manera que en esta fecha se distribuya la tabla definitiva conteniendo los votos de cada entidad participante en el citado comicio.

Artículo 8. Los Sindicatos que participen en el Congreso Confederal con pleno derecho tendrán los votos que a continuación se estipulan en relación con la media de cotizaciones de los últimos doce meses anteriores a la fecha de celebración del congreso, teniendo en cuenta que el inmediatamente anterior se considera inhábil para este cómputo:

Desde 10 afiliados hasta 50	1 voto
Desde 51 afiliados hasta 75	2 votos
Desde 76 afiliados hasta 100	3 votos
Desde 101 afiliados hasta 150	4 votos
Desde 151 afiliados hasta 200	5 votos
Desde 201 afiliados hasta 250	6 votos
Desde 251 afiliados hasta 300	7 votos
Desde 300 afiliados en adelante	1 voto por cada 100 ó fracción.

Artículo 9. La Comisión Organizadora del Congreso recibirá a los delegados dotándoles de la obligatoria credencial. Los delegados deberán entregar en ese momento, además de la credencial del sindicato a que represente, la copia de los acuerdos que traigan para cada uno de los puntos del Orden del día.

No obstante, con un mínimo de 5 días de antelación los sindicatos deberán haber remitido sus referidos acuerdos a la Comisión Organizadora, siendo tal premisa imprescindible para que sean tenidos en cuenta por las correspondientes Comisiones de Ponencia.

Asimismo, los sindicatos deberán remitir con un mínimo de 10 días de antelación a la Comisión Organizadora las votaciones para la elección de las diversas Comisiones Técnicas, Comisiones de Ponencia y Mesa. Tal gestión podrá ejercerse por el SP del correspondiente sindicato, sin necesidad de tener que celebrar una Asamblea para ello.

Es función de la Comisión Organizadora escrutar las votaciones recibidas, comunicar el resultado a los sindicatos sobre los que ha recaído la elección y recabar por escrito su conformidad y disponibilidad para reunirse entre uno y tres días antes del comienzo del Congreso y, en su caso, convocarlos al efecto, a fin de poder adelantar sus trabajos y emitir un primer dictamen indicativo sobre los respectivos resultados, dándolo a

conocer por escrito al inicio del Congreso, tanto a la Mesa como a las distintas delegaciones de los sindicatos presentes.

Artículo 10. La recepción de delegaciones se cerrará provisionalmente una hora antes del inicio del Congreso, de tal manera que, para el inicio del mismo, la Comisión Organizadora pueda facilitar la lista definitiva de delegaciones asistentes.

Artículo 11. La apertura del Congreso Confederado será realizada por el Secretario General junto al SP del Comité Confederado, que formará, junto con los demás miembros del Comité Confederado, la denominada Mesa de Apertura.

A esta Mesa le corresponderá moderar las siguientes áreas:

- Determinar el horario de sesiones.
- Presentar y dar paso a la Mesa del Congreso.

Invitaciones

Artículo 12. Las Organizaciones de ámbito internacional y estatal serán invitadas por el Comité Confederado, bien a iniciativa propia o a propuesta de algún sindicato u organismo de la Confederación.

Las de ámbito inferior serán invitadas por el organismo confederal correspondiente con la aprobación del Comité Confederado de la CGT que publicará la lista provisional de organismos y personas invitadas 15 días antes del Congreso.

Mesa del Congreso

Artículo 13. La Mesa del Congreso es la encargada de coordinar y dirigir el desarrollo de los diferentes trabajos del Congreso Confederado de la CGT. Estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, seis Secretarios de Actas que se turnarán en sus funciones dos a dos según su criterio y dos Secretarios de Palabras.

Es función del Presidente y en su ausencia del Vicepresidente moderar el debate correspondiente, velando para que las diversas intervenciones se ajusten al tema que se esté tratando y las formas sean las correctas, de tal manera que los debates se produzcan con fluidez y eficacia, teniendo la máxima capacidad de decisión durante toda la duración del Congreso para lograr esos cometidos.

Es función de los Secretarios de Actas reflejar lo más fielmente posible el desarrollo de los debates, propuestas y votaciones, pudiéndose dotar a través de la Comisión Organizadora del Congreso de los medios técnicos precisos para cumplir ese cometido. Las actas deberán ser elaboradas por la Mesa, firmando las mismas el Presidente y los Secretarios de Actas.

Es función de los Secretarios de Palabras anotar el orden de las intervenciones así como colaborar con el resto de la Mesa sobre todo en la coordinación con la Comisión de Escrutinio.

Artículo 14. La constitución de la Mesa de Congreso se efectuará al comienzo del mismo y bajo la Presidencia de la Mesa de Apertura.

De las Comisiones de Trabajo Comisión Revisora de Credenciales

Artículo 15. La Comisión Revisora de Credenciales será la encargada de examinar las credenciales de las delegaciones asistentes al Congreso Confederado, presentando el correspondiente informe al mismo de sus conclusiones.

Estará formada por cinco miembros y el Secretario de Organización del S.P., éste último con voz y sin voto.

Para desarrollar su trabajo podrán requerir la colaboración de los Secretarios de Organización de los distintos Comités Confederales.

El informe que elabore esta Comisión estará avalado por, al menos, tres miembros con voto en la Comisión.

Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 16. La Comisión Revisora de Cuentas será la encargada de examinar la contabilidad del Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT presentando el correspondiente informe de sus conclusiones al Congreso.

Estará formada por cinco miembros y el Secretario de Finanzas del S.P., éste último con voz y sin voto.

Para desarrollar su trabajo podrán requerir la colaboración de los Secretarios de Finanzas de los distintos Comités Confederales.

El informe que elabore esta Comisión estará avalado por, al menos, tres miembros con voto en la misma.

Comisión de Escrutinio

Artículo 17. La Comisión de Escrutinio será la encargada de verificar y elevar a definitivo el escrutinio elaborado por la Comisión Organizadora, resolver las reclamaciones que se presenten por parte de los sindicatos en materia de atribución de votos respecto de la resolución definitiva del Secretario de Finanzas; así como el colaborar con la Mesa del Congreso para tabular todas las votaciones que se produzcan en el desarrollo del mismo. Esta comisión estará compuesta por cinco miembros.

Comisiones de Ponencia

Artículo 18. Las Comisiones de Ponencia serán las encargadas de elaborar los dictámenes relativos a los distintos puntos del Orden del día del Congreso, en función a los acuerdos presentados por los sindicatos, después de la necesaria labor de síntesis y del correspondiente debate en la Comisión.

Artículo 19. Las Comisiones de Ponencia estarán compuestas por nueve miembros con voz y voto. Estos elegirán un Presidente, que será el encargado de moderar los debates y encauzar el plan de trabajo de la Comisión.

Artículo 20. Después del debate de la Comisión, se procederá a redactar el dictamen de la misma; si no hubiera unanimidad, los miembros disconformes podrán presentar enmiendas parciales, o enmiendas a la totalidad, si el desacuerdo fuese total, aportando en este caso un dictamen alternativo.

Estos dictámenes y las enmiendas si las hubiere se darán a conocer al Pleno del Congreso.

Del debate en pleno del Congreso

Artículo 21. Al llegar las delegaciones al Congreso se les entregará los dictámenes indicativos de las distintas Comisiones de Ponencias, según se señala en el Art. 9 de este Reglamento.

Una vez constituida la Mesa del Congreso y ante las respectivas Comisiones de Ponencias, las delegaciones podrán presentar las Enmiendas parciales si las hubiera, que en ningún caso -a juicio de la Comisión- desvirtuarán ni irán en contra del sentido y contenido del dictamen que se trate, en cuyo caso se tendrían que presentar como Voto Particular.

Cada Comisión de Ponencia se retirará a debatir las Enmiendas que admite o no, elaborando a continuación su dictamen definitivo, que presentará al pleno del Congreso para su discusión y votación. Las Enmiendas no aceptadas podrán ser reconvertidas en Votos Particulares, según se regula en este Reglamento.

Existencia del dictamen único en la Comisión de Ponencia

Artículo 22. Si el dictamen de la Comisión de Ponencia hubiese sido aprobado por unanimidad en la misma, tras su presentación al Pleno del Congreso, la Presidencia de la Mesa abrirá un turno de intervenciones al respecto, pasando después a la correspondiente votación, no sin antes requerir los posibles Votos Particulares, que deberán estar avalados por al menos el 5% de los votos representados en el Congreso.

Tales Votos Particulares, si los hubiere, implicarán propuestas de resoluciones alternativas o complementarias al dictamen único de la Comisión.

Artículo 23. Si no existiesen votos particulares, se pasaría a votación el dictamen único de la Ponencia: si no resultase aprobado la Presidencia de la Mesa abrirá un turno cerrado de intervenciones, y una vez concluido resolverá las actuaciones a seguir.

Artículo 24. Si existieran votos particulares, la Presidencia de la Mesa concederá la palabra para su defensa al delegado que designe el sindicato promotor del voto particular en un primer turno. Asimismo la Comisión designará de entre sus miembros el encargado de rebatir el mismo.

Si la Presidencia de la Mesa lo considerase oportuno, podría conceder un segundo turno con otras dos intervenciones.

Terminadas éstas, se pasarán a votación las dos propuestas a la vez, quedando como acuerdo aquella que obtuviese la mayoría de los votos emitidos.

Existencia de varios dictámenes en la Comisión de Ponencia

Artículo 25. Si el dictamen de la ponencia no fuese unánime, habiendo dictámenes alternativos, la Presidencia de la Mesa abrirá el debate estableciendo los turnos cerrados que crea necesarios para aclarar las posiciones, pudiendo limitar el tiempo de las intervenciones en función de las palabras solicitadas y de la marcha del Congreso.

Una vez terminado el debate, se pasarán a votación todos los dictámenes existentes a la vez, pasando a ser el dictamen base de la ponencia el que obtenga la mayoría.

Posteriormente la presidencia de la mesa requerirá los votos particulares al nuevo dictamen para, después del debate necesario, someterlos a votación, incorporándose al acuerdo final los que obtengan la mayoría, excepto para modificar Estatutos, que necesitarán una mayoría de 2/3.

De las votaciones

Artículo 26. Las resoluciones en el Congreso se pueden tomar por aclamación, a mano alzada o nominalmente. No obstante, y si la Mesa del Congreso correspondiente estimase que puede agilizar la elección de la forma de votación, se podrán efectuar votaciones de tanteo para elegir la más adecuada.

Se votará nominalmente siempre que la Mesa de Congreso correspondiente estime necesario dejar constancia de la opinión expresada de las delegaciones presentes, o lo soliciten el 10% de las delegaciones presentes. En todo caso, se votará de esta última manera para elegir el Secretariado Permanente del Comité Confederal de la CGT y su lugar de residencia.

De las elecciones

Artículo 27. Para elegir la localidad de residencia y el Secretariado Permanente del Comité Confederal se seguirán los siguientes criterios:

-Cualquier sindicato podrá presentar candidaturas abiertas aunque estén incompletas, designando el cargo/s que necesariamente se haya aceptado por el/la interesado/a, así como del lugar de residencia. Podrá formar parte de una candidatura cualquier afiliado a la CGT que no se encuentre inhabilitado para ello.

-Las candidaturas serán enviadas al S.P. existente y a la Comisión Organizadora del Congreso, con 21 días de antelación a la fecha de celebración del mismo, que las darán a conocer a la totalidad de los sindicatos con 15 días de antelación.

-Las votaciones se efectuarán secretaria por secretaria resultando elegido el candidato más votado.

Acuerdos

Artículo 28. Los acuerdos de Congreso entrarán en vigor quince días después de haber sido publicados por el nuevo S.P. y como máximo dos meses después de la

celebración del Congreso, salvo lo relativo a los cargos elegidos, que entrarán en vigor en el momento de conocer el resultado de su elección.

Clausura

Artículo 29. La Clausura del Congreso Confederal de la CGT correrá a cargo del Secretario General entrante, que formará Mesa con el resto del Comité Confederal.

Disposición adicional

La interpretación del presente Reglamento corresponderá:

- Durante la celebración del Congreso, a la Mesa de Congreso correspondiente.
- En última instancia, y a petición del 10% de las delegaciones presentes, al Pleno del Congreso.

Disposición Final

Las Modificaciones del presente Reglamento solo podrán efectuarse por un Congreso de la CGT entrando en vigor en el siguiente Congreso que se celebre.

estructura de
COORDINACIÓN
organos de
Sistemas de Decisión
y Toma de
Entes Co-



¿Qué es **CGT**?

Estructura de Coordinación Territorial

AFILIADOS

SINDICATOS DE RAMA

Sección Sindical Construcción	Sección Sindical Metal	Sección Sindical Admón. Pública	Sección Sindical Sanidad	Sección Sindical Oficios Varios
--	-------------------------------------	--	---------------------------------------	--

FEDERACIONES LOCALES, PROVINCIALES O COMARCALES

Zaragoza	Huesca	Tarazona	Teruel
-----------------	---------------	-----------------	---------------

CONFEDERACIONES

Andalucía	Aragón	Castilla-León	Cataluña
------------------	---------------	----------------------	-----------------

COMITÉ CONFEDERAL

Estructura de Coordinación Territorial

En **CGT** además de existir la posibilidad de constituir sindicatos de rama y federaciones locales, provinciales o comarcales, como formas de coordinación existen otras dos figuras:

Sindicatos Multisectoriales y Sindicatos Únicos.

Sindicatos Multisectoriales

Son los que agrupan a más de un sector, y se constituyen con miras a la eficacia sindical u organizativa. En una federación pueden existir sindicatos multisectoriales y sindicatos de rama.

Sindicatos Únicos

Igualmente se forman buscando mayor eficacia sindical u organizativa, y agrupan a todos los sectores existentes en una federación local provincial u comarcal. En las federaciones que se constituyen en sindicatos únicos todos los sectores se integrarán en él, sin que existan los sindicatos de rama.

Estructura de Coordinación Sectorial

La estructura sectorial está enfocada a coordinar y desarrollar la actuación en ese sector. Sólo tomarán decisiones referentes a cuestiones relacionadas con su sector.

Las Federaciones Sectoriales están formadas por sindicatos de un mismo sector (Limpieza, Sanidad, Químicas, etc.).

**Secciones
Sindicales**



Sindicatos



**Federación
Sectorial Territorial**



**Federación
Sectorial Estatal**



**Comité
Confederal**

Órganos de Decisión y Toma de Acuerdos

El máximo órgano de decisión en **CGT** son las **Asambleas de Afiliad@s de los Sindicatos Territoriales de Rama.**

Para la toma de decisiones que afectan y vinculan al conjunto de **CGT** existen:



Órganos de Desarrollo y Gestión de Acuerdos

En los espacios de tiempo transcurridos entre comicios decisorios, nuestra organización gestiona y desarrolla los acuerdos mediante celebraciones de **Plenarias**, a distintos niveles:

PLENARIAS DE SINDICATOS TERRITORIALES DE RAMA



PLEN. FEDERACIONES: LOCALES, PROVINCIALES, COMARCALES



PLENARIA DE CONFEDERACIONES TERRITORIALES



PLENARIA DEL COMITÉ CONFEDERAL

RECUERDA: Las Plenarias no son órganos de decisión, sino de desarrollo y gestión de acuerdos.

¿Quién asiste a las Plenarias?

Plenarias de Sindicatos de Rama

- *Secretariado Permanente (SP) de los Sindicatos*
- *Representantes de las Secciones Sindicales*

Plenarias de Federaciones

- *Secretariado Permanente (SP) de la Federación*
- *Representantes de los Sindicatos de Rama*

Plenarias de Confederaciones

- *Secretariado Permanente (SP) de la Confederación*
- *Representantes de las Federaciones Territoriales y Sectoriales*

PLENARIA DEL COMITÉ CONFEDERAL

- *Secretariado Permanente (SP) de **CGT***
- *Representantes de las Confederaciones Territoriales y Sectoriales*

RECUERDA: L@s representantes a que se refiere el esquema son l@s Secretari@s Generales de cada ente; cuando es necesario son sustituid@s por otr@s miembros del SP.

DEBES SABER: Las Federaciones Sectoriales sólo tienen voto cuando se traten asuntos reivindicativos.

¿Quién asiste a las Plenarias?

Entes Coordinadores en CGT

COMITÉS FEDERALES (Federaciones Territoriales)

- *Secretariado Permanente (SP)*
- *Representantes de los Sindicatos de Rama*

COMITÉS CONFEDERALES (Confederaciones Territoriales)

- *Secretariado Permanente (SP)*
- *Representantes de las Federaciones Territoriales y de Sector*

COMITÉ CONFEDERAL DEL CONJUNTO DE CGT

- *Secretariado Permanente (SP)*
- *Representantes de las Confederaciones Territoriales y de Sector*

Secretariados Permanentes (SP)

Son órganos que coordinan los acuerdos en los distintos entes de **CGT**, desde la Sección Sindical de empresa, pasando por el Sindicato, Federación y Confederación territorial, hasta el conjunto de CGT. Lo constituyen las secretarías responsables de las siguientes áreas:

General
Organización
Acción Sindical
Acción Social
Administración y Finanzas
Comunicación

Y cuantas otras se considere conveniente poner en funcionamiento.

Entes Coordinadores en CGT